

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XXI •

19 DE DICIEMBRE DE 2024

• NÚMERO 42

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. CONSEJO SOCIAL.....	3
Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 4 de diciembre de 2024.	3
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO	4
I.2.1. Secretaría General	4
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la renovación del sector de decanos/as en distintas Comisiones no representativas del Consejo de Gobierno.....	4
I.2.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado	4
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la modificación del baremo de la Disposición reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.	4
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de diciembre de 2024, por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en materia de profesorado 2025-2027.....	5
I.2.3. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	11
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios.	11
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2024, por el que se aprueba el abandono/cesión de los derechos de propiedad industrial e intelectual.....	12
I.2.4. Vicerrectorado de Estudiantes.....	12
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la consideración de docencia no reglada de la tarde del 3 de abril y el día 4 de abril completo de 2025, en las facultades participantes en el XVII Congreso de Investigación de Estudiantes de Grado en Ciencias de la	

Salud, el XXI Congreso de Ciencias Veterinarias y Biomédicas y el II Congreso de Ciencias Experimentales en el Campo de la Salud.....	12
I.2.5. Vicerrectorado de Estudios.....	13
Corrección de error en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de octubre de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid y se procede a la publicación íntegra del mismo.....	13
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2022-2023 de la Facultad de Veterinaria y 2021-2022 de la Facultad de Geografía e Historia.....	28
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	29
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	29
II.1.1. Ceses Académicos	29
II.1.2. Nombramientos Académicos	31
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	34
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	34
III.1.1. Personal Docente Funcionario.....	34
Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.....	34
Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.....	35
III.1.2. Personal Docente Contratado.....	36
Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a.....	36
Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.....	45
Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.....	60
Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.....	70
Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.....	82
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	88

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO SOCIAL

Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 4 de diciembre de 2024.

APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES, DEPENDIENTE DEL VICERRECTORADO DE CULTURA, DEPORTE Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de diciembre de 2024, ha acordado, por mayoría, aprobar la actualización de tarifas de la Universidad para Mayores, dependiente del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 13 de noviembre de 2024, que se detallan a continuación:

Precios actuales

En el pleno del Consejo Social del 6 de marzo de 2018 se prorrogaron los precios de las diferentes matrículas:

1. Matrícula Primer Ciclo (cursos 1º, 2º y 3º, de 150 horas lectivas cada uno): 250 euros por curso.
2. Matrícula Segundo Ciclo: Cursos Monográficos ANUALES (de 45 horas lectivas): 210 euros por curso.
3. Matrícula Segundo Ciclo: Cursos Monográficos CUATRIMESTRALES (de 37,5 horas lectivas): 175 euros por curso.
4. Matrícula Segundo Ciclo: Asignaturas Oyente 60 euros por asignatura Para los estudiantes de Segundo Ciclo que se matriculen en asignaturas de las titulaciones oficiales en calidad de oyentes.

Propuesta de precios para 2025

Se solicita el incremento del precio de matrícula del Primer Ciclo (cursos 1º, 2º, y 3º, de 150 horas lectivas cada uno) en un 5% de su precio actual, que implica un incremento de 12,5 €, lo que supondría una tarifa de **262,5€** por curso a abonar a partir del año 2025.

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS TASAS DEL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO COMPLUTENSE.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de diciembre de 2024, ha acordado, por unanimidad, aprobar la modificación de las tasas del Hospital Clínico Veterinario Complutense, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 13 de noviembre de 2024.

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RPT DE PTGAS LABORAL.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de diciembre de 2024, ha acordado, por unanimidad, aprobar la modificación parcial de la RPT de PTGAS laboral, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno celebrado el día 26 de noviembre de 2024.

Madrid, 4 de diciembre de 2024.- SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, Álvaro Costas Algara.

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la renovación del sector de decanos/as en distintas Comisiones no representativas del Consejo de Gobierno.

El Consejo aprueba la renovación de los vocales representantes del sector de decanos en las Comisiones no representativas de Consejo de Gobierno que se relacionan a continuación, y en los siguientes términos:

COMISIÓN TÉCNICA DE VIVIENDAS DE SOMOSAGUAS

- D. Javier Arias Díaz, decano de la Facultad de Medicina.
- D. Jorge Clemente Mediavilla, decano de la Facultad de Ciencias de la Información.
- D. Cristóbal Pareja Flores, decano de la Facultad de Estudios Estadísticos.
- D.ª Aurora Castillo Charfolet, decana de la Facultad de Trabajo Social.

CONSEJO ASESOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

- D. José Miguel Ezquerro Rodríguez, decano de la Facultad de Óptica y Optometría.
- D. Alfonso Muñoz Martín, decano de la Facultad de Ciencias Geológicas.
- D. Carlos Rivero Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D.ª Isabel Durán Giménez-Rico, decana de la Facultad de Filología.

COMISIÓN ESPECIAL DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE PROFESORES DE LA UCM

- D.ª Isabel Durán Giménez-Rico, decana de la Facultad de Filología.
- D. Luis Enrique López Bascuas, decano de la Facultad de Psicología.
- D. Luis Antonio Hernández Yáñez, decano de la Facultad de Informática.

I.2.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la modificación del baremo de la Disposición reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2023, se aprueba la Disposición reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto, publicada en el BOUC de 21 de diciembre y modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio).

Se modifica el baremo para la selección, de la mencionada disposición reguladora, que queda como sigue:

1	Experiencia docente (universitaria, no universitaria, reglada o no reglada, etc..) en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 4,5 puntos
2	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
3	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
4	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

Como consecuencia, se modifica el segundo párrafo del apartado V.- de la disposición reguladora, como figura a continuación:

Donde dice:

“Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.”

Debe decir:

“Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 4 del baremo.”

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de diciembre de 2024, por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en materia de profesorado 2025-2027.

PLAN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PROFESORADO PARA EL PERIODO 2025-2027

1. PREÁMBULO

- I. El presente documento tiene por objeto establecer un marco general de actuaciones con relación al Personal Docente e Investigador en la Universidad Complutense para el periodo 2025-2027. Su aprobación implica la asunción de un compromiso por parte de la Universidad con relación a los programas que en él se contemplan, lo que contribuirá a conferir seguridad a los miembros de la comunidad universitaria que puedan tener expectativas con relación a alguno de ellos.

No obstante, hay que tener en cuenta que dicho marco va a venir condicionado en su aplicación por dos factores: por un lado, las limitaciones presupuestarias, derivadas de la secular infrafinanciación que tienen las Universidades públicas de Madrid; y, por otro, el número de Profesores Ayudantes Doctores (PAD) que finalizan su contrato a lo largo de ese periodo de tiempo. Según los datos disponibles, para el curso 2025-26 estarán en esa situación 126 PAD, número que se incrementa para el curso 2026-27 (323 PAD) y 2027-28 (224 PAD). Su estabilización supondrá, al menos las dos últimas anualidades, la ocupación de la totalidad de las plazas disponibles de acuerdo con la previsible tasa de reposición, lo que a su vez obligará en ambos años a acometer una severa ralentización del programa de promoción y a una drástica limitación (o incluso eliminación) del de potenciación. No obstante, es precisamente el reforzamiento de las plantillas producido en estos últimos años lo que permite prever que se afrontará esta

nueva situación sin merma de la actividad docente e investigadora de los diferentes ámbitos de conocimiento.

- II. La prioridad del Plan de Actuaciones que ahora se presenta se sitúa, pues, en la estabilización de los PAD que finalizan su contrato, cuyas plazas se sacarán a concurso con tiempo suficiente, siempre que se cumplan los requisitos establecidos, que son los mismos que se vienen exigiendo en los últimos años. Para el caso de que no hubiera plazas suficientes en la oferta de empleo público para todos aquellos en quienes concurra el término de su contrato, se prevé adoptar una fórmula que permita conservar tanto su vinculación con la Universidad, como condiciones laborales y académicas similares a las de aquellos con plazas consolidadas, hasta que se puedan convocar también en esos casos las plazas definitivas de Profesor Permanente Laboral (PPL).

Junto a esa estabilización, que se podría denominar ordinaria, se mantiene la estabilización derivada de las necesidades de reforzamiento de las plantillas de funcionario y de profesorado permanente de los Departamentos más necesitados, siempre que esto resulte posible por las disponibilidades presupuestarias y por la oferta de empleo público. Sujeto a esos dos mismos condicionantes, también permanece la posibilidad de promocionar las plazas de aquellos Profesores Contratados Doctores (PCD)/PPL o Titulares de Universidad (TU) que hayan obtenido respectivamente la acreditación a TU o a Catedrático de Universidad (CU).

Por lo que se refiere a las plazas que no dependen de la oferta de empleo público, se continuará con la transformación de los Profesores Asociados LOU en Profesores Asociados LOSU, en la medida en que se disponga de la financiación necesaria para asumir la pérdida de dedicación docente derivada de la aplicación de la LOSU mediante la convocatoria de plazas de PAD. También se ofrecerán plazas de PAD cuando se produzcan jubilaciones y existan necesidades docentes, así como cuando los Ayudantes LOU obtengan su doctorado y soliciten la promoción de la plaza que ocupan. Por su parte, la incorporación de Profesorado sustituto continuará produciéndose en los casos previstos en su normativa, cuando los Departamentos o áreas de conocimiento no puedan asumir la merma de docencia por las causas establecidas en la normativa que pueden originar sustitución.

Por último, conviene insistir en que el concreto número de plazas correspondiente a cada categoría se determinará anualmente, una vez que se conozcan las limitaciones impuestas por la oferta de empleo público y por el techo de gasto.

- III. En aplicación de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013 y del Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se reservará el 5% del número de plazas totales (sin redondeo al alza), que sean ofertadas para la estabilización y promoción a cada tipo de figura, para personas con discapacidad acreditada igual o superior al 33% compatible con el desempeño de las tareas docentes e investigadoras inherentes al puesto de trabajo. Si al final del año natural no hubiese habido candidatos suficientes que cumplieran estos requisitos, esas plazas sobrantes automáticamente se convocarán el año siguiente dentro del proceso en el que han sido reservadas.

También en aplicación del artículo 71.1.c) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), se aplicará una reserva en el cómputo anual, de un mínimo del 15 por ciento del total de plazas que se oferten para los cuerpos docentes de Universidad y el personal permanente laboral, para la incorporación de personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigador (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).

2. PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

- I. El Plan de Actuaciones en materia de Profesorado 2025-2027, en lo que se refiere a las plazas correspondientes a la oferta de empleo público, se ha elaborado con los siguientes fines:
 - **consolidar la carrera docente e investigadora**, buscando que, en la medida de lo posible, muchos Investigadores reconocidos, los Profesores Ayudantes Doctores, los Profesores Contratados Doctores/Profesores Permanentes Laborales, y los Profesores Titulares de Universidad tengan la opción de estabilizarse o promocionar a las figuras a las que se vayan acreditando.
 - **reforzar los Departamentos** con necesidades de plantilla, tanto por falta de capacidad para hacer frente al encargo docente actual, como por carecer de una estructura adecuada y sostenible.
- II. El procedimiento relativo a las plazas que integran la oferta de empleo público se desarrollaría anualmente de la siguiente manera: en función de la previsión de necesidades de cada Departamento y de las demás restricciones legales (tasa de reposición, reserva para personas con discapacidad, reserva para investigadores con certificación I3 y R3, etc.), desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado se elaborará un borrador respecto de las plazas de oferta pública de empleo que será negociado con la Mesa Sindical, para posteriormente ser presentado a la Comisión Académica, que deberá preparar y elevar la propuesta del número de plazas ofertadas en cada programa para su aprobación por el Consejo de Gobierno. La Comisión Académica será la responsable de resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas plazas.

Se creará una Comisión de Seguimiento respecto del desarrollo de estas plazas, configurada como una comisión paritaria de trabajo constituida por los representantes de los trabajadores y del equipo de gobierno de la Universidad, que podrá hacer propuestas a la Comisión Académica acerca de los criterios de excepcionalidad (evaluaciones docentes, actividad investigadora, antigüedad y relación contractual). La Comisión Académica resolverá en última instancia las solicitudes de excepcionalidad.

Por parte del equipo de gobierno de la Universidad, la Comisión de Seguimiento estará constituida por el Vicerrector/a de Ordenación Académica y Profesorado (que actuará de Presidente/a de la Comisión), el Vicerrector/a de Economía, el Vicerrector/a de Investigación y Transferencia, el Vicerrector/a de Centros y Departamentos y el Vicerrector/a de Calidad. Asistirá como Técnico de apoyo el Director/a de Personal Docente.

Por parte de los representantes de los trabajadores, la Comisión de Seguimiento estará constituida por un representante de cada sindicato presente en la Mesa Sindical. Actuará como Secretario/a de la Comisión el representante del sindicato con mayor representación en la UCM.

Tanto los representantes de la Universidad como los representantes de los trabajadores podrán contar con asesores que ayuden en la discusión de los temas a tratar.

- III. El profesorado que haya tenido la oportunidad de promoción dando lugar a la convocatoria de la plaza correspondiente, pero sin obtenerla, no podrá solicitar la promoción a la misma categoría en los tres años siguientes a la concesión de la anterior (fecha de la convocatoria de la plaza en el BOE o BOUC). La concesión de una nueva posibilidad de promoción será analizada por la Comisión Académica.

Cuando se convoque una plaza de Profesor Titular de Universidad o de Profesor Permanente Laboral resultante de un proceso de estabilización o promoción de un profesor no permanente, la contratación del candidato seleccionado conllevará la finalización del contrato no permanente.

Cuando se convoque una plaza permanente, se utilizará una vacante del departamento si existe. Si no existe vacante, se dotará una nueva plaza, procediéndose a amortizar la plaza que originó la promoción.

IV. Las plazas de oferta de empleo público se convocarán de acuerdo con tres programas principales constitutivos del Plan de Actuaciones 2025-2027:

A) Programa de Estabilización.

1. Las plazas correspondientes a este Programa se convocarán en aquellos Departamentos que cuenten con algún Profesor Ayudante Doctor (PAD) acreditado a la figura de Profesor Contratado Doctor (PCD) o Profesor Permanente Laboral (PPL). La convocatoria se realizará de forma automática para todos aquellos acreditados cuyo contrato finalice entre el 1 de julio del año de que se trate y el 30 de junio del año siguiente (si no tuvieran ya prevista su estabilización en el Plan de actuaciones anterior) siempre que cuenten con una evaluación de la actividad docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años.
2. Estas convocatorias se realizarán en función de la Oferta de Empleo Público. En el caso de que ésta no fuera suficiente para incorporar todas las plazas necesarias de PPL por finalización de todos los PAD de una anualidad, la Universidad pondrá en marcha los mecanismos necesarios para evitar que estos últimos pierdan su vinculación con la misma. En caso de ser necesario recurrir a estas fórmulas alternativas -que, en todo caso, deberán garantizar la equivalencia de las condiciones laborales y académicas con las plazas estabilizadas-, la asignación de plazas permanentes se realizará por fecha de finalización del contrato de PAD, en la que no se considerarán las ampliaciones derivadas de exigencias legales.
3. Los PAD acreditados cuyos contratos no finalicen en el periodo anteriormente indicado, podrán también acceder a plaza de superior categoría por medio del programa de fortalecimiento; y en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la oferta de empleo público, se podrán habilitar plazas de PPL para PAD acreditados que tengan al menos 2 años de vinculación como PAD en la UCM.
4. También se reservarán plazas dentro de este Programa para el personal investigador doctor de la UCM en servicio activo y con destino en la UCM que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador establecido (R3), dentro del cupo del 15% de la oferta de empleo público (art. 71.1 c LOSU), siempre que cuenten en su convocatoria con un compromiso de estabilización. Fuera de este caso, solo se ofrecerán plazas por este turno de investigadores de forma absolutamente excepcional cuando puedan justificarse por razones de máxima excelencia investigadora en los términos que establezca la Comisión Académica. Las plazas convocadas por este apartado serán las correspondientes a la mayor acreditación obtenida por el investigador (PPL, TU).

B) Programa de Promoción.

1. Se convocarán plazas dentro de este Programa para los Departamentos donde haya un Profesor Contratado Doctor (PCD) o un Profesor Permanente Laboral (PPL) acreditado como Profesor Titular de Universidad (TU), o un Profesor Titular de Universidad (TU) acreditado como Catedrático de Universidad (CU).

Para participar en un proceso de promoción, además de los requisitos específicos establecidos en cada convocatoria, se requerirá ser Profesor Contratado Doctor/Profesor Permanente Laboral o Titular de Universidad de la

UCM en servicio activo y con destino en la UCM en el momento de presentación de la solicitud; haber estado vinculado al menos 2 años como PCD/PPL o TU en la UCM; tener al menos una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los 3 últimos años; y acreditar una evaluación positiva de la actividad investigadora de los últimos años (es decir, tener un sexenio vivo de investigación o de transferencia, lo que significa que no hayan transcurrido más de 7 años desde el último periodo de investigación o de transferencia evaluado favorablemente), tener 6 sexenios reconocidos, o que su acreditación como TU/CU se haya obtenido en los últimos tres años. A los efectos del cálculo del sexenio vivo, no se computará el tiempo en que la persona hubiera permanecido de permiso de maternidad o paternidad, baja por larga enfermedad, excedencia por cuidado de hijos o de familiares de primer grado dependientes, excedencia temporal derivada de la Ley 14/2011, de la ciencia, o servicios especiales (o equivalente), siempre que tales situaciones sean debidamente acreditadas.

2. Estas convocatorias se harán en función de las disponibilidades presupuestarias y de la oferta de empleo público, siguiendo un orden de prelación derivado de una lista que se conformará atendiendo a la fecha de la correspondiente acreditación. Al margen del citado orden, el acceso de un PCD o un PPL a una plaza de TU solo podrá realizarse, en su caso, a través del programa de fortalecimiento, no pudiendo en ningún caso optar simultáneamente por la vía de la promoción y del fortalecimiento.

C) Programa de Fortalecimiento.

1. En aquellos Departamentos donde alguna de sus áreas de conocimiento tenga un número de profesorado funcionario inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito a dicha área, se podrán convocar plazas de Profesor Titular de Universidad (TU) correspondientes a aquellos Profesores Ayudantes Doctores (PAD) o Profesores Contratados Doctores (PCD)/Profesores Permanentes Laborales (PPL) que tengan la acreditación a la categoría de Profesor Titular de Universidad (TU). Esta convocatoria estará en función de la oferta de empleo público y de las disponibilidades presupuestarias, asignando las plazas en función del menor porcentaje de personal docente funcionario y dando preferencia a las plazas correspondientes a los PCD respecto a los PAD cuando pertenezcan a un mismo Departamento y área de conocimiento. Tales profesores han de contar con una evaluación docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años, un sexenio vivo de investigación o transferencia (si hubiera tenido posibilidad de solicitarlo por razón de la categoría de la que proviene) y han debido estar contratados al menos dos años en la UCM.
2. En aquellos Departamentos donde alguna de sus áreas de conocimiento tenga un número de profesorado permanente inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito a dicha área, se podrán convocar plazas de Profesor Permanente Laboral (PPL) correspondientes a aquellos Profesores Ayudantes Doctores (PAD), Ayudantes o Profesores Asociados que tengan la acreditación a la categoría de PCD/PPL. Esta convocatoria estará en función de la oferta de empleo público y de las disponibilidades presupuestarias, asignando las plazas en función del menor porcentaje de personal docente permanente. Dichos profesores han de contar con una evaluación docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años y han debido estar contratados al menos dos años en la UCM.

3. Se podrán convocar plazas de Profesor Titular de Universidad (TU) vinculadas a la labor asistencial en hospitales en los servicios con mayores deficiencias en profesorado, a propuesta de las facultades interesadas.

3. PLAZAS NO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Las plazas no incluidas en la oferta de empleo público se concederán por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado con la aprobación, en su caso, de la Comisión Académica, con los límites presupuestarios que se fijen, atendiendo a los siguientes criterios:

A) Programa de Potenciación por movilidad y comisión de servicios

1. En aquellos Departamentos y áreas de conocimiento en que se acredite la necesidad de potenciar el liderazgo docente e investigador, podrán convocarse plazas de Profesor Titular de Universidad (TU) o Catedrático de Universidad (CU). Para la convocatoria de dichas plazas de movilidad, se requerirá que se aporte al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el curriculum vitae de aquellos acreditados o profesores de otras Universidades o instituciones interesados en acudir al concurso. La solicitud provendrá del Departamento afectado y deberá contar con el informe favorable del Consejo de Facultad, sin que las solicitudes por Facultad puedan superar el límite que se establezca. Estas plazas no se computarán a efectos de tasa de reposición.
2. Para la potenciación temporal de determinadas áreas de conocimiento, se podrán incorporar Profesores Titulares de Universidad (TU) o Catedráticos de Universidad (CU), para que dichos profesores ejerzan funciones docentes e investigadoras en comisión de servicios por un plazo máximo de un año, prorrogable otro. La solicitud provendrá del Departamento afectado y deberá contar con el informe favorable del Consejo de Facultad, sin que las solicitudes por Facultad puedan superar el límite que se establezca. Estas plazas no se computarán a efectos de tasa de reposición.

B) Plazas de Profesor Ayudante Doctor

1. Las plazas de Profesores Ayudantes Doctores (PAD) se otorgarán automáticamente a aquellos Departamentos que cuenten con un Ayudante que finalice su contrato entre el 1 de julio del año de que se trate y el 30 de junio del año siguiente (si no tuviera ya prevista su promoción).

También se podrán conceder plazas de PAD, preferentemente, a aquellos Departamentos cuyas áreas de conocimiento tengan un elevado número de asociados (entendiendo como tal la asunción de un porcentaje superior al 30% de las horas lectivas del área de conocimiento al que estén adscritos) y a los que tengan deficiencias estructurales de personal docente, siempre que se cuente con financiación específica para cubrir ese coste.

Por último, también se podrán otorgar plazas de PAD a aquellos Departamentos que se vean afectados en el año de que se trate por una baja definitiva (jubilación forzosa o voluntaria, fallecimiento, excedencia voluntaria, etc.) siempre que no sean excedentarios en lo que se refiere a la relación entre su capacidad docente y el encargo que deben asumir, atendiendo a los datos que constan en los sistemas informáticos de la UCM.

2. Asimismo, a instancia del interesado, se podrán dotar plazas de Profesor Ayudante Doctor en aquellos Departamentos que exista un Ayudante en posesión del título de Doctor, en servicio activo, con una antigüedad mínima de dos años de vinculación contractual con la UCM como PDI /PI. La dotación de esta plaza de Profesor Ayudante Doctor al departamento supone un adelanto de la convocatoria automática de dicha plaza por finalización del contrato de Ayudante. Por lo tanto, el propio Ayudante comunicará al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado su

voluntad de acogerse a tal opción, renunciando en todo caso a la convocatoria que se produciría a la finalización de su contrato.

C) Plazas de Profesor Asociado

Los Profesores Asociados se concederán a aquellos Departamentos que acrediten tener necesidades docentes específicas y estables atendiendo a los datos que constan en los sistemas informáticos de la UCM, conforme a las Disposiciones reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno con relación a dicha categoría.

En aquellos casos en que aún no se haya producido, se continuará abordando con cada Departamento la mejor forma de proceder a la transformación de sus Profesores Asociados LOU a la categoría de Profesores Asociados LOSU, reconduciendo aquellos que sean por sustitución a la figura de Profesores Sustitutos, y supliendo las pérdidas de docencia de los Profesores Asociados 6+6 y 5+5 bien a través de nuevas plazas de Profesores Asociados, bien por medio de Profesores Ayudantes Doctores si se cuenta con financiación externa para cubrir esa pérdida de dedicación, siempre que, en cualquier caso, existan deficiencias docentes estructurales que requieran el mantenimiento de la contratación de profesorado asociado.

D) Profesores sustitutos

Los Profesores Sustitutos se contratarán cuando concurren las circunstancias que legalmente determinan su incorporación, siempre que la necesidad docente no pueda cubrirse por el personal docente adscrito al Departamento afectado, y conforme a las Disposiciones reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno con relación a dicha categoría.

E) Profesores visitantes

Los Profesores Visitantes podrán contratarse de entre docentes e investigadores de otras Universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros, en las condiciones establecidas en la LOSU. Estas plazas tienen carácter temporal y no implicarán ningún tipo de compromiso de permanencia por parte de la UCM.

I.2.3. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios.

La Comisión aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios de los profesores que se relacionan a continuación:

- Solicitante: Cristina Vinuesa Muñoz

Adscripción actual: Instituto de Teatro de Madrid (ITEM)

Doble adscripción solicitada: Instituto de Lenguas Modernas y Traductores (IULMyT)

- Solicitante: Jorge Resina de la Fuente

Adscripción actual: Instituto de Ciencia de la Administración (ICCA)

Doble adscripción solicitada: Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI)

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2024, por el que se aprueba el abandono/cesión de los derechos de propiedad industrial e intelectual.

La Comisión aprueba el abandono/cesión (en los términos del Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la UCM) de los derechos de propiedad industrial, titularidad (100%) de la UCM, de las invenciones P201900015, P201900038, P201900024, U202131281 y U202031913.

I.2.4. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la consideración de docencia no reglada de la tarde del 3 de abril y el día 4 de abril completo de 2025, en las facultades participantes en el XVII Congreso de Investigación de Estudiantes de Grado en Ciencias de la Salud, el XXI Congreso de Ciencias Veterinarias y Biomédicas y el II Congreso de Ciencias Experimentales en el Campo de la Salud.

La Comisión aprueba que la tarde del 3 de abril y el día 4 de abril completo de 2025, sean considerados de docencia no reglada en las facultades participantes en el XVII Congreso de Investigación de Estudiantes de Grado en Ciencias de la Salud, el XXI Congreso de Ciencias Veterinarias y Biomédicas y el II Congreso de Ciencias Experimentales en el Campo de la Salud, que se relacionan a continuación:

- Ciencias Biológicas
- Ciencias Químicas
- Enfermería, Fisioterapia y Podología
- Farmacia
- Medicina
- Odontología
- Óptica y Optometría
- Psicología
- Veterinaria

I.2.5. Vicerrectorado de Estudios

Corrección de error en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de octubre de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid y se procede a la publicación íntegra del mismo.

Advertido error material en el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado (BOUC n.º 41, de 9 de diciembre de 2024), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

“RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID”

Debe decir:

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID”

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

TÍTULO PRELIMINAR

NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA EDUCM

Artículo 1. Definición y objetivos

1. La Escuela de Doctorado de la UCM (en adelante, EDUCM) es el centro de la UCM que tiene por objeto fundamental la coordinación de los estudios de Doctorado en la UCM.
2. Son objetivos de la EDUCM los siguientes:
 - a) Coordinar la oferta de Doctorado de la UCM, sin perjuicio de su colaboración con las Escuelas de Doctorado de otras universidades o entidades que impartan programas de doctorado.
 - b) Coordinar y supervisar, en consonancia con las estrategias generales de investigación y formación de la UCM, la formación de los estudiantes de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid.
 - c) Crear un marco adecuado para que los doctorandos puedan realizar una investigación de calidad, a partir de una formación transversal y que facilite su inserción laboral.
 - d) Proporcionar asesoramiento a los estudiantes que se incorporen a los programas de doctorado de la UCM sobre todos aquellos aspectos necesarios para su integración plena en dichos programas, a través de su página web y mediante la realización de seminarios específicos.
 - e) Facilitar la movilidad nacional e internacional de los doctorandos y de los directores y tutores implicados en su formación.
 - f) Fomentar actividades formativas relacionadas con aspectos metodológicos y pluridisciplinares de los distintos ámbitos de conocimiento en los que se incluyen los programas de doctorado.
 - g) Apoyar a las Facultades e Institutos Universitarios de Investigación en la gestión de sus programas de doctorado.

- h) Velar por la excelencia de los programas de doctorado, la tutela efectiva de los doctorandos y la promoción y visibilidad de los estudios doctorales de la UCM y de los resultados de la investigación doctoral.
 - i) Involucrar a la administración, empresas y otras entidades ajenas a la UCM - especialmente con el desarrollo de doctorados industriales- en las actividades de la EDUCM, con el objetivo de favorecer la inserción laboral del doctorando y la transferencia de su investigación a la sociedad.
 - j) Realizar un seguimiento de la trayectoria profesional de los doctores egresados en colaboración con el Vicerrectorado con competencias en el seguimiento de la calidad de las titulaciones de la UCM.
3. La EDUCM podrá acogerse al procedimiento de acreditación institucional de centros universitarios regulado mediante el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

Artículo 2. Órganos de gobierno y representación

1. El responsable máximo de la EDUCM es el Rector o Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado en la UCM en quien delegue.
2. Para su gobierno y administración la EDUCM actuará a través de los siguientes órganos: el Comité de Dirección, las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado, el Director, el Secretario y los Coordinadores de los Programas de Doctorado.

TÍTULO I

EL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA EDUCM

Capítulo I

Composición, funciones y régimen de funcionamiento

Artículo 3. Composición

1. El Comité de Dirección estará integrado por:
 - a) El Rector o el Vicerrector con competencias en materia de estudios de doctorado.
 - b) El Director de la EDUCM.
 - c) El Secretario de la EDUCM.
 - d) Ocho vicedecanos con competencias en materia de doctorado, elegidos por y entre ellos, dos por cada ámbito de conocimiento (1. Ciencias de la Salud; 2. Ciencias Experimentales e Ingenierías; 3. Ciencias Sociales y Jurídicas; 4. Artes y Humanidades).
 - e) Un representante de los directores de Institutos de Investigación de la UCM en los que se impartan programas de doctorado, elegido por y entre ellos.
 - f) Dieciséis coordinadores de programa de doctorado, que actuarán en representación de los coordinadores de todos los programas de doctorado de la UCM, elegidos por y entre ellos, cuatro por cada ámbito de conocimiento (1. Ciencias de la Salud; 2. Ciencias Experimentales e Ingenierías; 3. Ciencias Sociales y Jurídicas; 4. Artes y Humanidades).
 - g) Un representante de las instituciones públicas o privadas con las que existan convenios firmados de colaboración en la formación doctoral; será designado por el resto del Comité de Dirección, a propuesta de las citadas instituciones, por un periodo de cuatro años, que podrán renovarse por otros cuatro.

- h) Dos miembros del PTGAS pertenecientes a la Oficina de Doctorado de la EDUCM, elegidos por y entre ellos.
 - i) Dos representantes de los estudiantes de doctorado, con matrícula activa en dichos estudios.
2. Las sesiones del Comité de Dirección estarán presididas por el Rector o el Vicerrector con competencias en materia de estudios de doctorado y, en su ausencia, por el Director de la EDUCM. El Rector o el Vicerrector con competencias en materia de doctorado podrán, de oficio o a petición del Director de la EDUCM o de una tercera parte de los miembros del Comité de Dirección, invitar a dichas sesiones, con voz pero sin voto, a los vicedecanos con competencias en materia de doctorado que no formen parte del Comité de Dirección, así como a cualquier otra persona cuya intervención en la sesión se considere oportuna por su relación con alguno o varios de los asuntos que en ella hayan de tratarse.

Artículo 4. Funciones

1. Corresponden al Comité de Dirección las siguientes funciones:
- a) Proponer y desarrollar la estrategia general de los estudios de Doctorado de la UCM, promoviendo la formación y la investigación de calidad en el seno de los mismos, previamente a su envío al Consejo de Gobierno.
 - b) Aprobar las propuestas de creación, modificación o supresión de los programas de doctorado, previamente a su envío al Consejo de Gobierno.
 - c) Aprobar y gestionar las propuestas de actividades de formación transversal de los doctorandos.
 - d) Supervisar y realizar el seguimiento de las actividades de formación y de investigación organizadas por las comisiones académicas de los programas de doctorado.
 - e) Resolver cuestiones sobre la autorización de la defensa de las tesis y designar los tribunales encargados de juzgarlas.
 - f) Informar sobre los cambios en las comisiones académicas de los programas de doctorado.
 - g) Promover la captación de recursos para los estudios de doctorado de la UCM.
 - h) Distribuir entre los programas de doctorado el presupuesto que, en su caso, la Universidad destine a tal fin.
 - i) Aprobar o emitir informe en relación con las propuestas de modificación o creación de normas de la UCM en materia de estudios de doctorado, previamente a su envío al Consejo de Gobierno de la UCM.
 - j) Aprobar o emitir informe en relación con las propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno de la EDUCM, previamente a su envío al Consejo de Gobierno de la UCM.
 - k) Aprobar las propuestas de colaboración de la EDUCM con entidades públicas y privadas, velando siempre por la calidad académica y la compatibilidad con las enseñanzas ya existentes, previamente a su envío al Consejo de Gobierno de la UCM.
 - l) Realizar un seguimiento de la calidad de los programas de doctorado de la UCM y diseñar mecanismos comunes para su evaluación, en coordinación con las unidades de la UCM con competencias en materia de calidad.
 - m) Promover el seguimiento de la inserción profesional de los doctores que se han formado en la UCM, en coordinación con las unidades de la UCM con competencias en la materia.

- n) Elaborar y aprobar la propuesta de Reglamento Interno de funcionamiento de la EDUCM y, en su caso, sus modificaciones.
 - ñ) Resolver las incidencias que se produzcan en la aplicación del Reglamento Interno de funcionamiento de la EDUCM.
 - o) Desarrollar, aprobar y revisar el Código de Buenas Prácticas de la EDUCM que habrán de suscribir todos sus miembros.
 - p) Aprobar el informe anual del Director, que deberá incluir una memoria de las actividades de la EDUCM.
 - q) Aprobar o, en su caso, denegar la declaración de equivalencia al nivel académico de doctor de los títulos extranjeros de educación superior en la Universidad Complutense de Madrid.
 - r) Cuantas otras funciones le asignen la legislación vigente, los Estatutos de la UCM o el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.
2. El Comité de Dirección ejercerá sus funciones de forma colegiada en reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Se constituirá una Comisión Permanente en los términos y con las funciones previstos en este Reglamento.

Artículo 5. Sesiones ordinarias del Comité de Dirección

1. Las sesiones ordinarias del Comité de Dirección tendrán lugar, al menos, cuatro veces al año por iniciativa del Rector o el Vicerrector, o a solicitud de al menos el veinte por ciento de los miembros del Comité de Dirección. Las sesiones extraordinarias se celebrarán por motivos de urgencia.
2. Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Rector o el Vicerrector y deberán ser notificadas a todos sus miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes de su celebración. En el caso de que la convocatoria se derive de la solicitud expresa de al menos el veinte por ciento de los miembros del Comité de Dirección, la sesión habrá de celebrarse en los quince días posteriores a la recepción de la solicitud.
3. Las sesiones ordinarias han de tener el contenido y, en su caso, la documentación anexa que sigue:
 - a) El orden del día, firmado por el secretario de la EDUCM, en el que constarán los asuntos que van a tratarse y que habrá de ser remitido a los miembros del Comité de Dirección con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la sesión. No puede ser objeto de deliberación ni acuerdo ningún asunto que no esté incluido en el orden del día, a no ser que estén presentes todos los miembros del Comité de Dirección y lo acuerden, expresamente y por unanimidad, antes del inicio de la sesión.
 - b) Se adjuntará, en su caso, la documentación relativa a los diferentes puntos del orden del día, así como las actas pendientes de aprobación. La documentación será depositada en la Oficina de Doctorado de la EDUCM a fin de que pueda ser consultada.
4. El Comité de Dirección quedará válidamente constituido a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria, cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el presidente y el secretario –o personas que les sustituyan–, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, el presidente y el secretario.
5. La votación puede ser:
 - a) Por asentimiento, a propuesta de quien presida la sesión.
 - b) Ordinaria.

- c) Secreta, a propuesta de cualquier miembro del Comité de Dirección, según lo establecido en la legislación general sobre procedimiento administrativo.
6. El quórum para la adopción de acuerdos es la mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación.
7. El secretario de la EDUCM levantará acta de cada sesión.

Artículo 6. Sesiones extraordinarias del Comité de Dirección

Las sesiones extraordinarias del Comité de Dirección estarán sujetas al mismo régimen que las sesiones ordinarias, con las particularidades que se relacionan a continuación:

- a) El plazo para hacer la convocatoria no podrá ser inferior a cuarenta y ocho horas antes de su celebración, contados siempre a partir de la iniciativa del Rector o del Vicerrector, o la solicitud de los miembros del Comité.
- b) La convocatoria corresponde al Rector o el Vicerrector, por iniciativa propia o tramitando la solicitud, como mínimo, de una quinta parte de los miembros del Comité de Dirección.

Capítulo II

La Comisión Permanente

Artículo 7. Composición

La Comisión Permanente del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado estará integrada por:

- a) El Rector o el Vicerrector con competencias en materia de estudios de Doctorado.
- b) El Director de la EDUCM.
- c) El Secretario de la EDUCM.
- d) Cuatro vicedecanos con competencias en materia de doctorado, elegidos por y entre los que sean miembros del Comité de Dirección, uno por cada ámbito de conocimiento.
- e) Cuatro coordinadores de programa de doctorado, elegidos por y entre los que sean miembros del Comité de Dirección, uno por cada ámbito de conocimiento.
- f) Un miembro del PTGAS perteneciente a la Oficina de Doctorado de la EDUCM, elegido por y entre los que sean miembros del Comité de Dirección.
- g) Un representante de los estudiantes de Doctorado, elegido por y entre los que sean miembros del Comité de Dirección.

Artículo 8. Funciones

La Comisión Permanente del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado podrá ejercer, de entre las funciones establecidas en el artículo 4.1, aquellas que el propio Comité de Dirección le encomiende expresamente, por medio de acuerdo al que se dará la debida publicidad.

Artículo 9. Régimen de funcionamiento

1. La Comisión Permanente se reunirá a instancia del Rector o el Vicerrector, siempre que este considere que resulte conveniente, especialmente por razones de urgencia.
2. El funcionamiento de la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 5 y 6.

Artículo 10. Actuación de la Comisión Permanente como Comisión Delegada para Tribunales de Tesis

La Comisión Permanente funcionará como Comisión Delegada para Tribunales de Tesis del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado. A tal fin, asistirá a las sesiones, con voz pero

sin voto, un representante por cada uno de los centros de la UCM que imparta estudios de doctorado, excepto aquellos que ya ostenten la condición de miembros de la Comisión Permanente. Se podrá invitar igualmente a las sesiones, con voz pero sin voto, a personal de la Oficina de Doctorado y del Servicio de Coordinación y Matrícula.

Artículo 11. Funciones de la Comisión Permanente como Comisión Delegada para Tribunales de Tesis

1. Corresponderá a la Comisión Delegada para Tribunales de Tesis resolver cuestiones sobre la autorización de la defensa de las tesis y designar los tribunales encargados de juzgarlas, en los términos establecidos en el artículo 4.1 e).
2. Será necesario el informe del representante del centro al que esté adscrito el programa de doctorado para la tramitación de las tesis doctorales y para el nombramiento de los correspondientes tribunales.

Artículo 12. Régimen de sesiones de la Comisión Permanente como Comisión Delegada para Tribunales de Tesis

1. Las sesiones ordinarias de la Comisión Delegada para Tribunales de Tesis tendrán lugar, al menos, cada dos semanas durante el periodo lectivo. Serán convocadas por su presidente al menos con cuarenta y ocho horas de antelación. La convocatoria incluirá el orden del día y la documentación relativa a los puntos que hayan de ser tratados.
2. La Comisión Permanente como Comisión Delegada para Tribunales de Tesis también se podrá reunir de forma extraordinaria por decisión de su presidente.

Capítulo III

Procedimiento de elección de los miembros del Comité de Dirección de la EDUCM

Sección 1ª

Elección de los representantes de vicedecanos, directores de instituto y coordinadores de programas de doctorado

Artículo 13. Secuencia

Con el objetivo de velar por la proporcionalidad de representación en el Comité de Dirección de todos los centros de la UCM implicados en la formación doctoral, se celebrará en primer lugar el proceso de elección de los representantes de los vicedecanos, en segundo lugar el de los directores de instituto y en tercer lugar el de los coordinadores de programas de doctorado.

Artículo 14. Procedimiento de elección de los vicedecanos

1. Los ocho vicedecanos miembros del Comité de Dirección de la EDUCM se elegirán por y entre ellos por un periodo de cuatro años, en reunión convocada por el Vicerrector con competencias en estudios de doctorado. Por cada ámbito de conocimiento se elegirá, además de los dos representantes, hasta dos suplentes.
2. En el caso de que alguno de los electos pierda la condición de vicedecano, será sustituido por su suplente, quien ejercerá la función solo por el tiempo que quedara restante al sustituido.
3. Una vez realizada la elección, el Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado la comunicará al Rector y al Director de la EDUCM, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.
4. Lo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo se aplicará a la elección de los vicedecanos que formen parte de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EDUCM.

Artículo 15. Procedimiento de elección de los directores de instituto

1. El representante en el Comité de Dirección de los directores de los Institutos de Investigación de la UCM en que se impartan programas de doctorado se elegirá por y entre ellos por un periodo de cuatro años, en reunión convocada por el Vicerrector con competencias en estudios de doctorado. Además del representante, se elegirá hasta dos suplentes.
2. En el caso de que el electo pierda su condición de director del Instituto, será sustituido por su suplente, quien ejercerá la función solo por el tiempo que quedara restante al sustituido.
3. Una vez realizada la elección, el Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado la comunicará al Rector y al Director de la EDUCM, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.

Artículo 16. Procedimiento de elección de los coordinadores de programas de doctorado

1. Los dieciséis coordinadores de programas de doctorado miembros del Comité de Dirección de la UCM se elegirán por y entre ellos por un periodo de cuatro años, en reunión convocada por el Vicerrector con competencias en estudios de doctorado. Por cada ámbito de conocimiento se elegirá, además de los cuatro representantes, hasta dos suplentes.
2. En el caso de que alguno de los electos pierda la condición de coordinador de programa de doctorado, será sustituido por su suplente, quien ejercerá la función solo por el tiempo que quedara restante al sustituido.
3. Una vez realizada la elección, el Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado la comunicará al Rector y al Director de la EDUCM.
4. Lo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo se aplicará a la elección de los coordinadores de programas de doctorado que formen parte de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EDUCM.

Sección 2ª**Elección de los representantes del PTGAS de la Oficina de Doctorado****Artículo 17. Procedimiento de elección de los representantes del PTGAS de la Oficina de Doctorado**

1. Los dos representantes del PTGAS de la Oficina de Doctorado se elegirán por y entre ellos por un periodo de cuatro años, en reunión convocada por el Vicerrector con competencias en estudios de doctorado.
2. En el caso de que alguna de las personas electas dejara de pertenecer a dicha Oficina, se iniciará un nuevo proceso de elección para sustituirla.
3. Una vez realizada la elección, el Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado la comunicará al Rector y al Director de la EDUCM.
4. Lo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo se aplicará a la elección del representante del PTGAS de la Oficina de Doctorado que forme parte de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EDUCM.

Sección 3ª**Elección de los representantes de los estudiantes de doctorado****Artículo 18. Duración del mandato y sustitución**

1. Los representantes de los estudiantes de doctorado serán elegidos por un periodo de dos años, que no podrá renovarse.
2. Los representantes de los estudiantes de doctorado perderán su condición de

representantes en el Comité de Dirección una vez defiendan su tesis doctoral o causen baja en el programa. En tal caso habrá de ser sustituidos por quien hubiere ocupado el siguiente lugar en la elección, quien ejercerá la función solo por el tiempo que restara al sustituido.

Artículo 19. Electores y elegibles

El censo de electores y elegibles se compondrá de los representantes de estudiantes que, habiendo sido elegidos como representantes en los consejos de facultad, sean alumnos de un programa de doctorado de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 20. Junta Electoral de la EDUCM

1. La Junta Electoral de la EDUCM estará compuesta por cinco miembros elegidos por sorteo. El presidente y el secretario se elegirán por sorteo entre los miembros del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, actuando como presidente y como secretario el miembro de mayor edad y menor edad respectivamente. Actuarán como vocales un miembro del PTGAS de la Escuela de Doctorado designado por sorteo y dos estudiantes de doctorado matriculados en cualquiera de los programas, elegidos igualmente por sorteo.
2. Corresponde a la Junta Electoral de la EDUCM velar por el correcto desarrollo de las elecciones, controlar las actuaciones relativas al procedimiento electoral y resolver las impugnaciones contra los actos de proclamación de candidatos, mediante acuerdo que agotará la vía administrativa.
3. Existirá una Mesa Electoral que estará compuesta por un presidente y dos vocales designados por sorteo, entre los electores que han de emitir su voto en ella.

Artículo 21. Convocatoria

1. La convocatoria de elecciones será realizada por el Director de la Escuela entre los sesenta y treinta días anteriores a la expiración del mandato de los representantes de los estudiantes de doctorado en el Comité de Dirección de la EDUCM. Las elecciones se llevarán a cabo dentro del período lectivo, sin que puedan coincidir con los meses de febrero, junio, julio y septiembre.
2. La convocatoria de las elecciones fijará el calendario electoral conforme al que se desarrollará el proceso.
3. Los electores se constituirán en un colegio electoral único.
4. Los electores podrán votar como máximo a dos representantes del conjunto de su colectivo.
5. El censo, que será elaborado por el Director de la EDUCM, se publicará al menos con quince días de antelación a la celebración de las votaciones.
6. Los titulares del derecho al sufragio podrán interponer recurso ante la Junta electoral de la EDUCM en el plazo de cinco días desde la publicación del censo, ya sea por inclusión o exclusión indebidas. La resolución de la Junta electoral pondrá fin a la vía administrativa y, una vez adoptada, se procederá a la publicación del censo definitivo al menos con cinco días de antelación a la celebración de las votaciones.

Artículo 22. Candidaturas

1. Las candidaturas serán individuales. El escrito de presentación de la candidatura se dirigirá al Director de la Escuela de Doctorado y en él deberán constar: nombre y apellidos del candidato, número de DNI o pasaporte, centro al que pertenece, domicilio y firma original, teléfono o dirección de e-mail institucional de la UCM de contacto y nombre del programa en el que está matriculado.
2. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas la Junta Electoral de la EDUCM hará pública la proclamación de candidatos. Se podrá interponer recurso de reposición ante la misma, en el plazo de tres días desde su publicación. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 23. Votación y electos

1. La votación se hará mediante papeletas, facilitadas por la Junta Electoral de la EDUCM, en las que constará el nombre de los candidatos elegibles y el nombre del programa de doctorado al que pertenecen. Solo podrán ejercer el derecho al voto quienes mantengan su condición de electores en la fecha de la votación.
2. La mesa electoral presidirá la votación y realizará el escrutinio público inmediatamente después de la hora señalada para finalizar la votación. Una vez realizado el escrutinio, la Mesa electoral elaborará un acta que remitirá de inmediato a la Junta Electoral para que ésta proclame a los candidatos electos; en caso de que dos o más candidatos obtuvieran el mismo número de votos, la Mesa electoral realizará un sorteo público, previo a la proclamación de los candidatos.
3. Serán elegidos como representantes los dos estudiantes más votados. Se relacionarán igualmente, por orden de votos obtenidos, los restantes estudiantes, a efectos de proceder, en su caso, a la sustitución prevista en el artículo 19.2.
4. La proclamación de los representantes electos tendrá lugar el día siguiente al de la elección. Contra esta proclamación, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de tres días desde la publicación ante la Junta Electoral Central de la UCM. El recurso deberá resolverse en el plazo de 10 días, procediéndose a la proclamación definitiva de los representantes electos.

Capítulo IV

Régimen de recursos

Artículo 24. Recursos

1. Contra los actos y acuerdos del Comité de Dirección de la EDUCM, incluidos los de su Comisión Permanente y los de su Comisión Delegada para Tribunales de Tesis, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector.
2. Las resoluciones del Rector agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

TÍTULO II

LAS COMISIONES ACADÉMICAS DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 25. Composición

1. Cada programa de doctorado contará con una comisión académica que será la responsable de su correcto funcionamiento en los términos establecidos por el ordenamiento y, en particular, en este Reglamento y en la Normativa reguladora de los Estudios de Doctorado de la UCM.
2. La comisión académica de un programa de doctorado estará integrada por el coordinador del programa, por el coordinador adjunto, si lo hubiera, y por doctores de trayectoria investigadora acreditada que participen en él, en los términos establecidos por la memoria verificada. Sus miembros serán designados por el consejo del centro que tenga encomendada la gestión del programa, previo informe favorable del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la UCM.
3. Cuando se trate de programas de doctorado en colaboración con otras universidades o instituciones ajenas a la universidad se establecerá el correspondiente convenio que determinará la participación de miembros externos en dichas comisiones.
4. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2, se entiende por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario,

o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables.

Se entienden méritos de investigación equiparables aquellos acreditados por investigadores extranjeros o personas que realicen o hayan realizado una actividad investigadora que no pueda ser valorada por la CNEAI y que, a juicio del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la UCM, permitan reconocer al investigador en cuestión una producción investigadora de calidad con arreglo a los criterios aprobados por la CNEAI para la concesión de un sexenio en el respectivo campo de conocimiento. La propuesta de designación como miembro de la comisión académica de un investigador conforme a lo dispuesto en este apartado deberá ir acompañada de un informe, aprobado por el consejo del centro, en que se justifique la posesión de los méritos de investigación equiparables.

Artículo 26. Funciones

La comisión académica será responsable del diseño, organización, actualización, calidad y coordinación del programa de doctorado. Le corresponde, en particular, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Promover y desarrollar las actividades de formación e investigación del programa de doctorado.
- b) Aprobar el Plan de Investigación y el Plan de Formación del doctorando y remitir el acuerdo a la Oficina de Doctorado para su registro.
- c) Asignar los tutores a los doctorandos y modificar dicha asignación, en cualquier momento de la realización del doctorado, si concurren causas justificadas.
- d) Asignar los directores de tesis, en un plazo de tres meses desde su matriculación y modificar dicha asignación, en cualquier momento de la realización del doctorado, siempre que concurren causas justificadas. En especial, la renuncia a la dirección de una tesis doctoral habrá de ser autorizada por la comisión académica y no surtirá efectos en tanto no se designe nuevo director al doctorando.
- e) Autorizar la codirección de tesis cuando sea recomendable desde el punto de vista académico.
- f) Evaluar con carácter anual, con sus posibles modificaciones, el Plan de Investigación, el Plan de Formación y el documento de actividades de los doctorandos del programa, previo informe de los tutores y los directores de tesis.
- g) Decidir sobre la continuidad o no en el programa de doctorado de los doctorandos, siempre de forma motivada.
- h) Determinar las circunstancias excepcionales que precisen la no publicación de determinados contenidos de las tesis doctorales, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 14 del Real Decreto 99/2011.
- i) Autorizar y evaluar las estancias y actividades fuera de España en el periodo formativo del doctorando con vistas a la obtención de la mención internacional.
- j) Emitir los informes sobre las solicitudes de baja temporal y reincorporación de los doctorandos matriculados en sus respectivos programas de doctorado.
- k) Autorizar el depósito de las tesis doctorales presentadas por los doctorandos del programa y dar curso a los trámites para su defensa previstos en la normativa reguladora de los estudios de doctorado en la UCM, incluida la designación de los evaluadores externos de las tesis y la propuesta de tribunal de tesis.
- l) Cualesquiera otras funciones que les corresponda con arreglo a la normativa vigente en la UCM.

TÍTULO III

ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 27. El Director de la Escuela de Doctorado

1. El Director de la EDUCM es el responsable de coordinar e impulsar las distintas áreas de trabajo que conforman la EDUCM y de su representación. Deberá ser personal docente e investigador con vinculación permanente a la UCM. Esta condición deberá recaer sobre un investigador relevante y estar avalada por la dirección previa de al menos cuatro tesis doctorales y la justificación de la posesión de, al menos, tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, el último de los cuales estará activo en el momento de su nombramiento en el cargo. En el caso de no resultar de aplicación el Real Decreto citado se deberán acreditar méritos equiparables a los señalados.
2. El Director de la EDUCM será nombrado por el Rector, a propuesta del Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado, por un periodo de cuatro años, que podrá renovarse por una sola vez de forma consecutiva. Las funciones del Director no son delegables.
3. El cargo de Director de la EDUCM será asimilable, a efectos de exención docente y complemento retributivo, al de Decano.
4. El Director cesará en su cargo a petición propia, por decisión del Rector o cuando finalice su mandato.

Artículo 28. Funciones del Director de la Escuela de Doctorado

Corresponde al Director de la Escuela de Doctorado el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar la actividad de la EDUCM, y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Representar a la EDUCM ante los órganos de gobierno de la UCM y en cuantas instancias sea necesario.
- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Comité de Dirección de la EDUCM.
- d) Gestionar el presupuesto de la EDUCM.
- e) Realizar los informes anuales, planes estratégicos, directrices presupuestarias y el cierre del ejercicio económico para su remisión al Comité de Dirección, órgano que deberá aprobarlos.
- f) Supervisar el cumplimiento del código de buenas prácticas de la EDUCM.
- g) Velar por que los recursos humanos y materiales de la EDUCM sean los adecuados para desarrollar de forma efectiva las actividades que le corresponden.
- h) Informar al Comité de Dirección de toda su actividad.
- i) Presidir las sesiones del Comité de Dirección en ausencia del Rector o del Vicerrector.
- j) Cualesquiera otras funciones no atribuidas expresamente en este Reglamento a otros órganos de la Escuela.

Artículo 29. El Secretario de la Escuela de Doctorado

1. El Secretario de la Escuela de Doctorado será designado por el Director y nombrado por el Rector entre aquellas personas en que concurren los requisitos para ser coordinador de programa de doctorado.
2. Corresponde al Secretario levantar acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Dirección de la EDUCM, de su Comisión Permanente y de su Comisión Delegada para Tribunales de Tesis.

3. Asimismo, el Secretario ejercerá las siguientes funciones:
- Preparar la documentación para el desarrollo de las sesiones del Comité de Dirección, de la Comisión Permanente y de la Comisión Delegada para Tribunales de Tesis.
 - Expedir documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
 - Custodiar el sello oficial de la Universidad en el ámbito de la Escuela de Doctorado.
 - Organizar los actos solemnes de la Escuela y garantizar el cumplimiento del protocolo.
 - Hacer públicos los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
 - Asistir al Director en la elaboración de la memoria anual de actividades de la Escuela.
 - Cualquier otra función que le atribuya este Reglamento, el resto de la normativa vigente o que le sea encomendada por el Director de la Escuela o por el Comité de Dirección.

Artículo 30. Los coordinadores de los programas de doctorado

- Cada programa de doctorado contará con un coordinador, que presidirá la comisión académica. El coordinador del programa será designado por el Rector a propuesta del consejo del centro que tenga encomendada la gestión del programa, previo informe del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la UCM. Tratándose de programas de doctorado conjuntos, la designación se efectuará en los términos previstos en el correspondiente convenio.
- La condición de coordinador deberá recaer sobre un investigador que acredite una trayectoria relevante en el ámbito del programa de doctorado, que haya dirigido al menos dos tesis doctorales ya defendidas y que esté en posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. Cuando el coordinador propuesto ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio, deberá acreditar méritos equiparables que permitan reconocerle una producción investigadora de calidad con arreglo a los criterios aprobados por la CNEAI para la concesión de dos sexenios en el respectivo campo de conocimiento.
- A solicitud del coordinador, se podrá designar un coordinador adjunto, que le asistirá en el desarrollo de sus funciones. La designación se hará siguiendo los mismos cauces que la del coordinador y habrá de recaer sobre un investigador que acredite una trayectoria relevante en el ámbito del programa de doctorado, que haya dirigido al menos una tesis doctoral y que esté en posesión de al menos un período de actividad investigadora reconocido de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. Cuando el coordinador adjunto propuesto ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio, deberá acreditar méritos equiparables que permitan reconocerle una producción investigadora de calidad con arreglo a los criterios aprobados por la CNEAI para la concesión de un sexenio en el respectivo campo de conocimiento.

Artículo 31. Funciones de los coordinadores de los programas de doctorado

Corresponde a los coordinadores de los programas de doctorado el ejercicio de todas las funciones que les atribuye la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011 y la Normativa reguladora de los Estudios de Doctorado de la UCM.

TÍTULO IV

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 32. La Oficina de Doctorado

- La Oficina de Doctorado de la UCM será la unidad encargada de la gestión administrativa

de la EDUCM y de los aspectos administrativos de los programas de Doctorado que sean comunes a todos ellos.

2. Esta unidad será la responsable de la tramitación administrativa para la defensa de las tesis doctorales, una vez completada la admisión a trámite por la comisión académica del programa de doctorado correspondiente.
3. La UCM dotará a la Oficina de Doctorado de una Relación de Puestos de Trabajo adaptada a las funciones que tiene encomendadas y asegurará que dispone de los recursos humanos y materiales necesarios a tal fin.

TÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCTORANDOS, DIRECTORES DE TESIS Y TUTORES

Artículo 33. Derechos y deberes de los doctorandos

1. Todos los doctorandos serán iguales en derechos y deberes, independientemente del programa de doctorado en el que se encuentren matriculados.
2. Además de los derechos contemplados en la normativa vigente y, en particular en el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre) y en los Estatutos de la UCM, todo doctorando tendrá también los siguientes derechos específicos:
 - a) A ser informado de las normas referentes a la evaluación y seguimiento de las actividades de formación.
 - b) A ser evaluado conforme a criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos, de sus actividades de formación, con una evaluación que tenga en cuenta la creatividad global de los trabajos y los resultados de investigación en forma de publicaciones, patentes y otros, así como el contexto de su evolución formativa.
 - c) Al reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados durante su formación y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos, particularmente de los resultados de la tesis doctoral y de los trabajos de investigación previos, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
 - d) A utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica.
 - e) A contar con un tutor que oriente su proceso formativo y un director, y en su caso hasta un máximo de dos codirectores, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral.
3. Además de los deberes contemplados en la normativa vigente y, en particular en el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre) y en los Estatutos de la UCM, todo doctorando tendrá también los siguientes deberes específicos:
 - a) Estudiar y participar activamente en las actividades académicas que ayuden a completar su formación, así como mantener una relación regular con su tutores y director/es de tesis, y tener actualizado el documento de actividades de acuerdo con la normativa vigente.
 - b) Observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a su disciplina, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales e institucionales. Deberá suscribir su compromiso con el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas adoptado por la EDUCM.
 - c) Respetar el principio de propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y/u otros investigadores.

- d) Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.
- e) Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias de los cargos de representación para los que haya sido elegido.
- f) Firmar el Compromiso Documental de Supervisión del Doctorado.
- g) Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica, de acuerdo con la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos, pactos y convenios que estas suscriban.
- h) Informar regularmente al director de la tesis de la evolución de su investigación, de los problemas que se planteen durante su desarrollo, y de los resultados obtenidos, debiendo introducir las correcciones y/o modificaciones que aquel le requiera.

Artículo 34. Derechos y deberes de los directores de tesis

1. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y en la presente normativa, todo director de tesis en un programa de doctorado de la UCM tendrá los siguientes derechos:
 - a) A la plena integración en la estructura y actividades en la EDUCM, de acuerdo con la normativa que la regule.
 - b) A disponer de instalaciones académicas adecuadas y accesibles, y a utilizar los medios materiales disponibles que sean adecuados para su actividad como director de tesis.
 - c) Al reconocimiento académico de sus actividades de dirección de tesis en el marco estatutario de la UCM.
 - d) A participar en las actividades de formación para directores de tesis que sean ofertadas por la EDUCM con el objeto de cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
2. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y en la presente normativa, todo director de tesis en un programa de doctorado de la UCM tendrá los siguientes deberes:
 - a) Supervisar las actividades de formación y las actividades en las que se inscriba su doctorando.
 - b) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que establezca la UCM.
 - c) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
 - d) Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación y el plan de formación personal de sus doctorandos.
 - e) Avalar la estancia y actividades del doctorando conducentes, en su caso, a la mención internacional en el título de doctor.
 - f) Velar por que los resultados de la investigación de sus doctorandos sean fructíferos y se difundan y aprovechen mediante, por ejemplo, comunicados, transferencias a otros contextos de investigación o, si procede, comercialización.
 - g) Velar por que sus doctorandos adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y confidencialidad.
 - h) Informar en tiempo y forma adecuados la tesis doctoral de sus doctorandos.

Artículo 35. Derechos y deberes de los tutores

1. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y en la presente normativa, todo tutor de tesis en un programa de doctorado de la UCM tendrá los siguientes derechos:

- a) A la plena integración en la estructura y actividades en la EDUCM, de acuerdo con la normativa que la regule.
 - b) A disponer de instalaciones académicas adecuadas y accesibles para su actividad como tutor.
 - c) Al reconocimiento académico de sus actividades de tutoría en el marco estatutario de la UCM.
 - d) A participar en las actividades de formación para tutores que sean ofertadas por la EDUCM con el objeto de cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de los doctorandos.
2. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y en la presente normativa, todo tutor de tesis en un programa de doctorado de la UCM tendrá los siguientes deberes:
- a) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que establezca la UCM.
 - b) Revisar regularmente el documento de actividades de sus doctorandos e informar periódicamente sobre las mismas.
 - c) Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación y el plan de formación personal de sus doctorandos.
 - d) Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, a través de información y orientación específica.

Artículo 36. Código de Buenas Prácticas

1. Los doctorandos, directores de tesis y tutores se ajustarán al Código de Buenas Prácticas adoptado por la Escuela de Doctorado.
2. Además, los doctorandos, directores de tesis y tutores deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación actual, incluida la adopción de medidas necesarias en materia de salud y de seguridad y de prevención de riesgos laborales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. DENOMINACIONES Y REFERENCIAS GENÉRICAS

Todas las denominaciones que en esta normativa figuran en género masculino han de entenderse referidas también al femenino.

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en esta Normativa solo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia a sus titulares, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO

La UCM publicará en su página web una versión consolidada y actualizada del presente reglamento, en la que se irán incorporando las modificaciones que se publiquen con posterioridad a su aprobación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas de rango igual o inferior a la presente que resultan contrarias a la presente normativa y, en particular, las siguientes:

- a) Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid.

- b) Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018, por el que aprueba el procedimiento de elección de los miembros del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto no se aprueben unos nuevos Estatutos de la UCM o una modificación de los vigentes Estatutos de la UCM para su adaptación a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las funciones encomendadas en los Estatutos de la UCM o en cualquier otra norma de la UCM a la Comisión de Doctorado de la UCM se entenderán delegadas al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la UCM y serán ejercidas, cuando corresponda, por su Comisión Permanente, incluidos los casos en que actúe como Comisión Delegada para Tribunales de Tesis.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

1. El Reglamento de Régimen Interno podrá ser objeto de ulteriores modificaciones o reformas, a iniciativa del Rector, Vicerrector o del Director de la EDUCM, del 30% de los miembros del Comité de Dirección o del Consejo de Gobierno de la UCM.
2. La propuesta de reforma o modificación se hará mediante escrito dirigido al Rector, Vicerrector o al Director de la EDUCM, en el cual se especificarán los signatarios, una exposición de razones, los textos que se pretenden reformar y, en su caso, los textos alternativos.
3. El debate y aprobación en su caso de la propuesta de reforma o modificación se realizará en una sesión extraordinaria del Comité de Dirección. La aprobación de la reforma o modificación propuesta se hará por mayoría absoluta del Comité. En el caso de que la reforma o modificación fuera aprobada por el Comité, se remitirá al Consejo de Gobierno de la UCM para su aprobación.
4. Cuando un proyecto de reforma o modificación sea rechazado por el Comité de Dirección los proponentes no podrán presentar otra iniciativa de reforma a los mismos títulos o artículos hasta transcurrido un plazo de un año.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2022-2023 de la Facultad de Veterinaria y 2021-2022 de la Facultad de Geografía e Historia.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

- FACULTAD DE VETERINARIA (2022-23)
HERAS MOLINA, ANA DE LAS
MORÓN ELORZA, PABLO
ALONSO MIGUEL, DANIEL
DÍAZ-REGAÑÓN FERNÁNDEZ, DAVID RAFAEL

- FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA (2021-22)
CHINCHILLA GALARZO, AINOA
BARRIGÓN MONTAÑÉS, MARÍA DEL PILAR
LÓPEZ-GUADALUPE PALLARÉS, MIGUEL JOSÉ
ALLEPUZ GARCÍA, PABLO
GONZÁLEZ LUDEÑA, CARLOS
PEDRO ÁLVAREZ, CRISTINA DE
GÓMEZ LÓPEZ, MARÍA

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

VICEDECANO/A

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología

Vicedecano de Calidad e Innovación

D. Ramón del Gallego Lastra
Efectos: 10-11-2024

Facultad de Veterinaria

Vicedecano de Comunicaciones, Internacionalización y Planificación

D. Ignacio de Gaspar Simón
Efectos 18-11-2024

DELEGADO/A DE DECANO/A

Facultad de Comercio y Turismo

Delegado de la Decana para Apoyo a las Acreditaciones y Calidad

D. Francisco Femenia Serra
Efectos: 31-10-2024

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología

Delegada de la Decana para el Apoyo a la Docencia

D.ª Marta López Herranz
Efectos: 12-11-2024

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica (38)**

D. José Manuel Andreu Rodríguez

Efectos: 10-11-2024

Departamento de Óptica (61)

D.ª Rosa María Weigand Talavera

Efectos: 10-11-2024

Departamento de Producción Animal (101)

D. Ignacio Arijá Martín

Efectos: 10-11-2024

Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática (196)

D.ª Hortensia Mecha López

Efectos: 29-11-2024

Departamento de Administración Financiera y Contabilidad (405)

D.ª María Campos Fernández

Efectos: 10-11-2024

Departamento de Periodismo y Comunicación Global (413)

D. Fernando Peinado y Miguel

Efectos: 10-11-2024

Departamento de Historia del Arte (437)

D. Matteo Mancini

Efectos: 10-11-2024

Departamento de Ciencia Política y de la Administración (456)

D.ª Reyes Herrero López

Efectos: 10-11-2024

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica (38)**

D.ª Ana Isabel Guillén Andrés

Efectos: 17-11-2024

Departamento de Producción Animal (101)

D. Jesús de la Fuente Vázquez

Efectos: 10-11-2024

Departamento de Enfermería (162)

D. César Teijón López

Efectos: 12-11-2024

Departamento de Economía Aplicada, Estructura e Historia (404)

D.ª María Gloria Quiroga Valle

Efectos: 10-11-2024

Departamento de Periodismo y Comunicación Global (413)

D.ª Carlota Coronado Ruiz

Efectos: 10-11-2024

Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario (417)

D. Bernardo David Olivares Olivares

Efectos: 11-11-2024

Departamento de Ciencia Política y de la Administración (456)

D. Carlos Pla Barniol

Efectos: 10-11-2024

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Enfermería (162)**

D. Ricardo Becerro de Bengoa Vallejo

Efectos: 12-11-2024

DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Estadística y Ciencia de Datos**

D. Daniel Gómez González

Efectos: 14-11-2024

Instituto de Ciencias de las Religiones

D. Juan Antonio Álvarez-Pedrosa Núñez

Efectos: 14-11-2024

COORDINADOR/A DE CAMPUS VIRTUAL**Facultad de Comercio y Turismo**

D.ª María de los Desamparados Carrasco Pradas

Efectos: 10-12-2024

II.1.2. Nombramientos Académicos**VICEDECANO/A****Facultad de Veterinaria****Vicedecano de Comunicación, Internacionalización y Planificación**

D. Ignacio de Gaspar Simón

Efectos: 19-11-2024

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica (38)**

D. Gonzalo Hervás Torres

Efectos: 11-11-2024

Departamento de Óptica (61)

D.ª Rosa María Weigand Talavera

Efectos: 11-11-2024

Departamento de Producción Animal (101)

D. Jesús de la Fuente Vázquez

Efectos: 11-11-2024

Departamento de Enfermería (162)

D. Ramón del Gallego Lastra

Efectos: 11-11-2024

Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática (196)

D.ª Hortensia Mecha López

Efectos: 30-11-2024

Departamento de Economía Aplicada, Estructura e Historia (404)

D.ª María Gloria Quiroga Valle

Efectos: 11-11-2024

Departamento de Administración Financiera y Contabilidad (405)

D.ª María Campos Fernández

Efectos: 11-11-2024

Departamento de Periodismo y Comunicación Global (413)

D.ª Carlota Coronado Ruiz

Efectos: 11-11-2024

Departamento de Historia del Arte (437)

D. Matteo Mancini

Efectos: 11-11-2024

Departamento de Mineralogía y Petrología (442)

D. David Orejana García

Efectos: 11-11-2024

Departamento de Ciencia Política y de la Administración (456)

D.ª Leticia María Ruiz Rodríguez

Efectos: 11-11-2024

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica (38)**

D.ª Noelia Morán Rodríguez

Efectos: 18-11-2024

Departamento de Producción Animal (101)

D.ª Beatriz Isabel Redondo

Efectos: 12-11-2024

Departamento de Enfermería (162)

D.ª Marta López Herranz

Efectos: 13-11-2024

Departamento de Economía Aplicada, Estructura e Historia (404)

D.ª Celia Torrecillas Bautista

Efectos: 12-11-2024

Departamento de Periodismo y Comunicación Global (413)

D.ª María de los Ángeles Chaparro Domínguez

Efectos: 11-11-2024

Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario (417)

D. Javier Megías López

Efectos: 12-11-2024

Departamento de Ciencia Política y de la Administración (456)

D.ª Teresa Mata López

Efectos: 11-11-2024

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Enfermería (162)**

D.ª Tamara Raquel Velasco Sanz

Efectos: 13-11-2024

DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Estadística y Ciencia de Datos**

D. Daniel Gómez González

Efectos: 15-11-2024

Instituto de Ciencias de las Religiones

D.ª Ana Isabel Jiménez San Cristóbal

Efectos: 15-11-2024

COORDINADOR/A DE CAMPUS VIRTUAL**Facultad de Comercio y Turismo**

D. José Rodolfo Morales

Efectos: 11-12-2024

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Funcionario

Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; y a tenor de lo establecido en el artículo 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2024,

Publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2022), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 29 de junio de 2022, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2021,

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 1 de agosto de 2023), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de mayo de 2023, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2022:

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de noviembre de 2024, convocar a concurso 4 plazas de turno libre y 10 plazas de promoción interna.

Las bases de la convocatoria, los detalles de las plazas y la composición de las Comisiones Juzgadoras se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2> del Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de noviembre de 2024.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM 162, de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; y a tenor de lo establecido en el artículo 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2024,

Publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2022), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 29 de junio de 2022, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2021:

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de noviembre de 2024, convocar a concurso 2 plazas, destinadas a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).

Las bases de la convocatoria, los detalles de las plazas y la composición de las Comisiones Juzgadoras se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2> del Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de noviembre de 2024.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM 162, de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

III.1.2. Personal Docente Contratado

Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A ASOCIADO/A
CURSO 2024/2025**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y con el fin de incorporar a la Universidad a profesionales para desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencias en las necesidades docentes objeto de concurso, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Asociado/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario y cuyo ámbito profesional se relacione con las necesidades docentes específicas objeto de concurso.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con las necesidades docentes específicas objeto de concurso, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad u organismos extranjeros equivalentes, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas, así como documentación acreditativa de la actividad profesional desempeñada.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de final de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la Universidad en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante. Dichas tareas, que no podrán incluir el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, supondrán, para quien obtenga la plaza, una vinculación exclusiva a las necesidades docentes específicas objeto de concurso.

III.- 1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles, el cual comenzará su cómputo el día 7 de enero de 2025, éste incluido, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor asociado, código SIA 203106), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda → Atención de incidencias.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados/as públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral (o documento equivalente) y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores/as por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores/as por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En todo caso, la documentación aportada debe acreditar el ejercicio efectivo de la actividad profesional.
- d) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias especificadas en la base II. c).

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de la plaza.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los/las aspirantes excluidos/as como los/as omitidos/as, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Finalizado el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de la exclusión.

2. Miembros integrantes de la Comisión de Selección.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los/as candidatos/as. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en el Anexo, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los/as candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados/as (con un mínimo de 72 horas de antelación o inferior si así lo acuerda la Comisión con el consentimiento de los/as candidatos/as) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de candidatos/as que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 3 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato/a según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto. Cuando la valoración de la exposición sea excluyente, se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza la puntuación mínima.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 3 del baremo, recayendo la contratación sobre los/as aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de

plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 6 puntos (5 en los apartados 1 a 3 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará, junto a la propuesta, la relación de los/as candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

VII.- Una vez firme la propuesta de la Comisión de Selección, el/la candidato/a propuesto/a dirigirá al Servicio de Gestión de PDI, en un plazo de diez días hábiles, la solicitud de compatibilidad junto con los horarios de trabajo de cada una de las actividades o bien justificación de haberlo presentado en otro organismo público. La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la resolución de autorización y/o reconocimiento de compatibilidad. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del/de la candidato/a o candidatos/as propuestos/as, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/as aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

VIII.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículo y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional en la actividad asociada a la docencia específica para la que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia universitaria en la actividad docente específica para la que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Exposición oral	0 – 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as sean valorados con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 8 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $6 \times 5 / 8 = 3,75$ puntos

ANEXO II

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
1	191224/ASO/001	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Relaciones Internacionales e Historia Global	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	Especialistas y profesionales con competencia en el ámbito de las Relaciones Internacionales y/o el Derecho Internacional Público	Sistema de la Unión Europea; Sistema Comunitario Europeo; Estructura y Dinámica de la Sociedad Internacional.	Tarde
1	191224/ASO/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Mercantil, Financiero y Tributario	FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO	Abogado/a, Abogado/a del Estado, Inspector/a de Hacienda, Magistrado/a, otros funcionarios públicos con experiencia en la aplicación del sistema tributario.	Derecho Tributario Instituciones de Derecho Tributario	Tarde
1	191224/ASO/003	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	FACULTAD DE DERECHO	Experto/a en procesos de tutela jurisdiccional de los derechos fundamentales desde la óptica nacional e internacional	Derecho Constitucional: Derecho Fundamentales y su Protección	Mañana
1	191224/ASO/004	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filosofía del Derecho	Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho	FACULTAD DE DERECHO	Asesor jurídico especialista en derechos humanos y derechos sociales	Derechos Humanos y Justicia	Tarde
1	191224/ASO/005	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Mercantil, Financiero y Tributario	FACULTAD DE DERECHO	Abogado/a, Interventor/a Público, Letrados/as del Tribunal de Cuentas y otros funcionarios/as de la Administración Pública con experiencia en la aplicación del Derecho Presupuestario.	Presupuesto y Fuerzas Armadas Derecho Presupuestario Español y de la Unión Europea	Tarde

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
1	191224/ASO/006	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Mercantil, Financiero y Tributario	FACULTAD DE DERECHO	Abogado/a, Abogado/a del Estado, Inspector/a de Hacienda, Magistrado/a, otros funcionarios públicos con experiencia en la aplicación del sistema tributario.	Instituciones de Derecho Tributario Sistema Tributario Español	Tarde
1	191224/ASO/007	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicobiología	Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento	FACULTAD DE EDUCACIÓN - CFP.	Neuropsicólogo/a infanto-juvenil	Psicobiología de la Educación Intervención Neuropsicológica en Educación Especial.	Mañana/Tarde
1	191224/ASO/008	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	FACULTAD DE ENFERMERIA, PODOLOGÍA Y FISIOTERAPIA	Enfermero/a con actividad asistencial actual en atención primaria.	Fundamentos de enfermería Metodología de la práctica enfermera	Mañana
1	191224/ASO/009	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Química Analítica	Química en Ciencias Farmacéuticas	FACULTAD DE FARMACIA	Farmacéutico especialista en análisis y control de medicamentos y drogas con experiencia en gestión de calidad	Certificación y Acreditación de laboratorios analíticos; Química Analítica I y II; Técnicas Instrumentales Aplicadas al Análisis Sanitario; Gestión de Laboratorios de Análisis Sanitarios.	Tarde
1	191224/ASO/010	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicobiología	Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Psicólogo/a o Psiquiatra especializado/a en intervención psicofarmacológica y adicciones	Intervención Neuropsicológica y Psicofarmacológica Adicciones comportamentales; Prácticas externas	Mañana/Tarde

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
1	191224/ASO/011	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicobiología	Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Psicólogo/a especializado/a en intervención psicofarmacológica y adicciones	Evaluación e intervención neuropsicológica en adicciones, Intervención Neuropsicológica y Psicofarmacológica; Prácticas externas	Mañana/Tarde
1	191224/ASO/012	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada, Pública y Política	FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL	Economista con experiencia profesional en gestión de recursos humanos y políticas públicas.	Fundamentos de Economía	Tarde

Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2024/2025

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Ayudantes Doctores/as, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 30 de enero de 2024, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.

III.1.- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles, el cual comenzará su cómputo el día 7 de enero de 2025, éste incluido, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor ayudante doctor, código SIA 2309437), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria, o en el caso de las personas exentas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en <https://sede.ucm.es> , Ayuda → Atención de incidencias.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les

corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II.- c).

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en los apartados 1 a 5 del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII., así como los criterios y baremos de la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 7 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se

llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática. En tal caso, el/la Secretario/a de la Comisión deberá adoptar las medidas que considere necesarias para asegurar la identidad de los candidatos que actúen a distancia. Dichos candidatos, durante esta fase, serán responsables de la correcta retransmisión y visualización en tiempo real de su participación en el acto.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 7 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 8 puntos (7 en los apartados 1 a 7 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará junto a la propuesta la relación de los candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación, con el sello de registro visible, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de renuncia del/de los candidatos/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado. Si ningún otro candidato ha obtenido la puntuación mínima, el Vicerrectorado con competencias en la materia

de Ordenación Académica y Profesorado dictará resolución, que será notificada a la Presidencia de la Comisión de selección y a los/as candidatos/as admitidos/as que no hayan renunciado, ordenando a la Comisión que elabore una nueva propuesta siguiendo las siguientes instrucciones:

- Partiendo de las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a antes de aplicar el criterio de proporcionalidad, la Comisión eliminará las correspondientes a aquellos candidatos que hayan renunciado a la propuesta.
- En caso necesario, la Comisión aplicará el criterio de proporcionalidad al resto de puntuaciones.
- Los/as candidatos/as que hayan alcanzado la puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica.
- Una vez realizada y evaluada la exposición oral, la Comisión publicará la nueva propuesta.
- Contra esta nueva propuesta, las personas interesadas podrán presentar reclamación de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones.

VII.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral al 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

1. Experiencia investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos).
- 1.2. Proyectos de investigación y dirección de tesis (hasta 1 punto).
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto).

2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario, relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, dirección de TFG y TFM, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
- 3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos).
- 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
- 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
- 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
- 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con la especialidad de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos).

4. Estancias predoctorales o postdoctorales continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.

- 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros: hasta 1,5 puntos.

6. Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 0,5 puntos.

- 6.1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

- 6.2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 6.3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

7. Acreditación a Profesor Ayudante Doctor y/o superior por la ANECA (mérito preferente en plazas convocadas antes del 23 de marzo de 2027): 1 punto.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 7 puntos por aplicación de los apartados 1 al 7 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. En la valoración de la prueba oral se justificará con el suficiente detalle las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos por la Comisión. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (menos de 1 punto) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que el candidato no ha superado la prueba. En las plazas vinculadas con lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área.

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3 / 6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN****Código de la plaza: 191224/PAD/001****Departamento de Biblioteconomía y Documentación**

Área de conocimiento: Biblioteconomía y Documentación

Perfil: Extracción de datos

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, RODRIGO	TU	UCM
Secretario/a Titular	OVALLE PERANDONES, Mª ANTONIA	TU	UCM
Vocal	SALES SALVADOR, ADORACIÓN	CU	UJI
Vocal	MARTÍNEZ ÁVILA, DANIEL	TU	ULE
Vocal	SAORÍN PÉREZ, TOMÁS	PCD	UMU
Presidente/a Suplente	FERNÁNDEZ BAJÓN, Mª TERESA	CU	UCM
Secretario/a Suplente	PRIETO GUTIÉRREZ, JUAN JOSÉ	TU	UCM
Primer suplente	GÓMEZ NÚÑEZ, ANTONIO JESÚS	PAD	UCAR
Segundo suplente	PERIANES RODRÍGUEZ, ANTONIO	TU	UCAR
Tercer suplente	GÓMEZ CRISÓSTOMO, Mª DEL ROCÍO	TU	UEX

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**Código de la plaza: 191224/PAD/002****Departamento de Administración Financiera y Contabilidad**

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Perfil: Contabilidad financiera

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	PASCUAL EZAMA, DAVID	CU	UCM
Secretario/a Titular	RODRÍGUEZ PAREDES, MERCEDES	TU	UCM
Vocal	GÓMEZ CONDE, JACOBO	TU	UAM
Vocal	GISBERT CLEMENTE, ANA	PCD	UAM
Vocal	CANO MONTERO, ELISA	TU	UCLM
Presidente/a Suplente	CAMACHO MIÑANO, Mª DEL MAR	CU	UCM
Secretario/a Suplente	RUBIO MARTÍN, GRACIA	PCD	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Primer suplente	BONILLA PRIEGO, Mª JESÚS	TU	URJC
Segundo suplente	ALCARAZ QUILES, FRANCISCO	TU	UGR
Tercer suplente	MATEU BARTOLOMÉ, GUILLERMO	PAD	UV

FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS

Código de la plaza: 191224/PAD/003

Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica

Área de conocimiento: Física de la Tierra

Perfil: Interacción estrella-planeta

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GONZÁLEZ MONTESINOS, FUENSANTA	TU	UCM
Secretario/a Titular	BARDERAS MANCHADO, GONZALO	PCD	UCM
Vocal	ROSÓN PORTO, GABRIEL	CU	UVI
Vocal	DE CASTRO RODRÍGUEZ, Mª TERESA	CU	UVI
Vocal	JIMÉNEZ GUERRERO, PEDRO	CU	UMU
Presidente/a Suplente	FOLGUEIRA LÓPEZ, MARTA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	RODRÍGUEZ VELASCO, GEMA DE JESÚS	PCD	UCM
Primer suplente	PELÁEZ MONTILLA, JOSÉ ANTONIO	TU	UJA
Segundo suplente	MANCILLA PÉREZ, FLOR DE LIS	TU	UGR
Tercer suplente	SERRANO BERMEJO, INMACULADA	TU	UGR

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Código de la plaza: 191224/PAD/004

Departamento de Sociología: Metodología y Teoría

Área de conocimiento: Sociología

Perfil: Métodos de investigación social

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	FINKEL MORGENSTERN, LUCILA	TU	UCM
Secretario/a Titular	CAMPILLO POZA, INÉS	PPL	UCM
Vocal	ROMERO RAMOS, HÉCTOR	PCD	UNED

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Vocal	CANO LÓPEZ, TOMÁS ENRIQUE	PPL	UNED
Vocal	DEL VAL RIPOLLÉS, FERNÁN	PCD	UNED
Presidente/a Suplente	GORDO LÓPEZ, ÁNGEL	TU	UCM
Secretario/a Suplente	RUIZ ANDRÉS, RAFAEL	PAD	UCM
Primer suplente	DÍAZ GORFINKIEL, MAGDALENA	TU	UCAR
Segundo suplente	CASTRILLO BUSTAMANTE, Mª CONCEPCIÓN	PAD	UNED
Tercer suplente	SÁNCHEZ BARRICARTE, JESÚS JAVIER	CU	UCAR

FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO

Código de la plaza: 191224/PAD/005

Departamento de Análisis Económico y Economía Cuantitativa

Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

Perfil: Fundamentos del análisis económico

Nº de Plazas: 2

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	FERNÁNDEZ CASILLAS, Mª ESTHER	TU	UCM
Secretario/a Titular	MORALES, JOSÉ RODOLFO	PAD	UCM
Vocal	DE HEVIA PAYÁ, JOSÉ	CU	URJC
Vocal	DE BLAS PÉREZ, BEATRIZ	TU	UAM
Vocal	MAROTO SÁNCHEZ, ANDRÉS	TU	UAM
Presidente/a Suplente	PÉREZ SÁNCHEZ, RAFAELA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	CURIEL DÍAZ, ENRIQUE JAVIER	TU	UCM
Primer suplente	SÁNCHEZ MANGAS, Mª DEL ROCÍO	TU	UAM
Segundo suplente	GARÍN MUÑOZ, TERESA	CU	UNED
Tercer suplente	MONER COLONQUES, RAFAEL	CU	UV

FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA

Código de la plaza: 191224/PAD/006

Departamento de Enfermería

Área de conocimiento: Fisioterapia

Perfil: Fisioterapia deportiva

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	LÓPEZ CHICHARRO, JOSÉ	CU	UCM
Secretario/a Titular	ÁLVAREZ MELCÓN, ÁNGELA CONCEPCIÓN	PPL	UCM
Vocal	PÉREZ BOAL, EDUARDO	PPL	ULE
Vocal	BELTRÁN ALACREU, HÉCTOR	TU	UCLM
Vocal	PÉREZ NOMBELA, SORAYA	PCD	UCLM
Presidente/a Suplente	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, EVA Mª	PAD	UCM
Secretario/a Suplente	MATÉ MUÑOZ, JOSÉ LUIS	PAD	UCM
Primer suplente	AVENDAÑO COY, JUAN	TU	UCLM
Segundo suplente	CORRAL LIRIA, INMACULADA	PCD	URJC
Tercer suplente	LLAMAS RAMOS, INÉS	PCD	USAL

FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS

Código de la plaza: 191224/PAD/007

Departamento de Estadística y Ciencia de los Datos

Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

Perfil: Conjuntos difusos

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ESPÍNOLA VÍLCHEZ, Mª ROSARIO	TU	UCM
Secretario/a Titular	GUEVARA GIL, JUAN ANTONIO	PAD	UCM
Vocal	SANTOS MARTÍN, Mª TERESA	TU	USAL
Vocal	CASTELLANOS NUEDA, Mª EUGENIA	CU	URJC
Vocal	LÓPEZ CANO, EMILIO	PCD	URJC
Presidente/a Suplente	MANUEL GARCÍA, CONRADO MIGUEL	CEU	UCM
Secretario/a Suplente	GUTIÉRREZ GARCÍA-PARDO, INMACULADA	PAD	UCM
Primer suplente	MONTES RODRÍGUEZ, SUSANA	CU	UOV
Segundo suplente	GARCÍA SIPOLS, ANA ELIZABETH	TU	URJC
Tercer suplente	SIMÓN DE BLAS, CLARA	TU	URJC

FACULTAD DE FARMACIA

Código de la plaza: 191224/PAD/008

Departamento de Farmacia Galénica y Tecnología Alimentaria

Área de conocimiento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica

Perfil: Formulaciones oftalmológicas

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	VEIGA OCHOA, M ^a DOLORES	CU	UCM
Secretario/a Titular	CÓRDOBA DÍAZ, DAMIÁN	TU	UCM
Vocal	OTERO ESPINAR, FRANCISCO JAVIER	CU	USC
Vocal	ÉVORA GARCÍA, CARMEN M ^a	CU	ULL
Vocal	DE JESÚS VALLE, M ^a JOSÉ	PPL	USAL
Presidente/a Suplente	TORRADO DURÁN, SANTIAGO	CU	UCM
Secretario/a Suplente	DE LA TORRE IGLESIAS, PALOMA MARINA	PCD	UCM
Primer suplente	GONZÁLEZ RODRIGUEZ, M ^a LUISA	CU	USE
Segundo suplente	DELGADO HERNÁNDEZ, ARACELI RITA	TU	ULL
Tercer suplente	GINÉS DORADO, JUAN MANUEL	TU	USE

FACULTAD DE INFORMÁTICA

Código de la plaza: 191224/PAD/009

Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática

Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Perfil: Arquitectura y tecnología de computadores

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	HIDALGO PÉREZ, JOSÉ IGNACIO	CU	UCM
Secretario/a Titular	FABERO JIMÉNEZ, JUAN CARLOS	PCD	UCM
Vocal	ARANDA BARJOLA, LUIS ALBERTO	PAD	URJC
Vocal	DE LOS SANTOS PÉREZ, MARÍA	CU	UPM
Vocal	CAMINERO HERRÁEZ, M ^a BLANCA	CU	UCLM
Presidente/a Suplente	LANCHARS DÁVILA, JUAN	CU	UCM
Secretario/a Suplente	REZAEI, MOHAMMADREZA	PAD	UCM
Primer suplente	SANTOFIMIA ROMERO, M ^a JOSÉ	TU	UCLM
Segundo suplente	MARTÍNEZ ORTIGOSA, EVA	TU	UGR
Tercer suplente	VICENTE DÍAZ, SATURNINO	TU	USE

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**Código de la plaza: 191224/PAD/010****Departamento de Especialidades Clínicas Odontológicas**

Área de conocimiento: Estomatología

Perfil: Odontopediatría

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CACHO CASADO, ALBERTO	TU	UCM
Secretario/a Titular	MENIZ GARCÍA, CRISTINA Mª	PCD	UCM
Vocal	CORTÉS LILLO, OLGA	PCD	UMU
Vocal	DOMÍNGUEZ REYES, ANTONIA	TU	USE
Vocal	RIBAS PÉREZ, DAVID	PCD	USE
Presidente/a Suplente	LÓPEZ PINTOR MUÑOZ, ROSA Mª	TU	UCM
Secretario/a Suplente	NEVADO RODRÍGUEZ, Mª ESTHER	PCD	UCM
Primer suplente	BOJ QUESADA, JUAN RAMÓN	CU	UBA
Segundo suplente	ORTIZ RUIZ, ANTONIO JOSÉ	TU	UMU
Tercer suplente	MARTÍNEZ BENEYTO, YOLANDA	TU	UMU

FACULTAD DE PSICOLOGÍA**Código de la plaza: 191224/PAD/011****Departamento de Inmunología, Oftalmología y Otorrinolaringología**

Área de conocimiento: Otorrinolaringología

Perfil: Investigación en Otorrinolaringología

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	BARTOLOMÉ PASCUAL, VISITACIÓN	PCD	UCM
Secretario/a Titular	CARRICONDO OREJANA, FRANCISCO JAVIER	PCD	UCM
Vocal	SANTOS PÉREZ, SOFÍA MARÍA DE LA SOLEDAD	TU	USC
Vocal	RUIZ MAMBRILLA, MARTA	PCD	UVA
Vocal	CENJOR ESPAÑOL, CARLOS	TU	UAM
Presidente/a Suplente	TORRES GARCÍA, ANTONIO JOSÉ	CU	UCM
Secretario/a Suplente	GÓMEZ MARTÍNEZ, ANA Mª	TU	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Primer suplente	VILASECA GONZÁLEZ, ISABEL	TU	UBA
Segundo suplente	ARMENGOT CARCELLER, MIGUEL	CU	UV
Tercer suplente	SOTO VARELA, ANDRÉS	TU	USC

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Código de la plaza: 191224/PAD/012

Departamento de Investigación y Psicología en Educación

Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Perfil: Enseñanza y aprendizaje en el ámbito universitario

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GUERRERO MORENO, SILVIA	TU	UCM
Secretario/a Titular	MARTÍN BABARRO, JAVIER	PCD	UCM
Vocal	RODRÍGUEZ PÉREZ, CELESTINO	CU	UOV
Vocal	NÚÑEZ PÉREZ, JOSÉ CARLOS	CU	UOV
Vocal	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ARANTZAZU	CU	UPV/EHU
Presidente/a Suplente	SEBASTIAN ENESCO, CARLA	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	PÉREZ GARCÍA, EVA M ^a	PCD	UCM
Primer suplente	VALLE ARIAS, ANTONIO	CU	UDC
Segundo suplente	ALLUEVA TORRES, PEDRO	TU	UZA
Tercer suplente	CARBONERO MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL	CU	UVA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Código de la plaza: 191224/PAD/013

Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica

Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Perfil: Psicología de la personalidad

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	BERNALDO DE QUIRÓS, MÓNICA	TU	UCM
Secretario/a Titular	SANTOS OLMO, ANA BELEN	PCD	UCM
Vocal	BLANCO DONOSO, LUIS MANUEL	PCD	UAM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Vocal	MUÑOZ RIVAS, MARINA JULIA	CU	UAM
Vocal	SAÚL GUTIÉRREZ, LUIS ÁNGEL	TU	UNED
Presidente/a Suplente	VALIENTE OTS, CARMEN	TU	UCM
Secretario/a Suplente	NAVAS PÉREZ, JUAN FRANCISCO	PAD	UCM
Primer suplente	RODRÍGUEZ MUÑOZ, MARÍA DE LA FE	TU	UNED
Segundo suplente	REDONDO RODRÍGUEZ, NATALIA	PCD	UAM
Tercer suplente	AMOR ANDRÉS, PEDRO JAVIER	TU	UNED

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Código de la plaza: 191224/PAD/014

Departamento de Psicología Social, del Trabajo y Diferencial

Área de conocimiento: Psicología Social

Perfil: Psicología social

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	RODRÍGUEZ MUÑOZ, ALFREDO	CU	UCM
Secretario/a Titular	MORENO MARTÍN, FLORENTINO	TU	UCM
Vocal	MARTÍNEZ TUR, VICENTE ANTONIO	CU	UV
Vocal	OSCA SEGOVIA, AMPARO	TU	UNED
Vocal	SEVILLANO TRIGUERO, VERÓNICA	TU	UAM
Presidente/a Suplente	CHACÓN FUERTES, FERNANDO	CU	UCM
Secretario/a Suplente	SAIZ GALDÓS, JESÚS	PPL	UCM
Primer suplente	CARRERA LEVILLAIN, PILAR	CU	UAM
Segundo suplente	EXPÓSITO JIMÉNEZ, FRANCISCA	CU	UGR
Tercer suplente	GANDARILLAS GUTIÉRREZ, BEATRIZ	PPL	UAM

Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL**

Publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2022), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 29 de junio de 2022, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2021,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de diciembre de 2024, convocar a concurso 2 plazas, destinadas a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3), que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) Haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).
- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles, el cual comenzará su cómputo el día **7 de enero de 2025**, éste incluido, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es → catálogo de procedimientos→ PDI→

proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda → Atención de incidencias.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

3- A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Certificado de haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o certificado como investigador/a establecido/a (R3).
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c).
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo

sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación

presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo I para la **valoración de la exposición oral y el debate**,

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

IX.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el

cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS****1. Código de la Plaza: 181224/PPL/001****Departamento de Biología Celular e Histología**

Área de Conocimiento: Biología Celular

Actividades docentes: Biología Celular

Perfil Investigador: Dinámica de Orgánulos**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	JUARRANZ MORATILLA, YASMINA	CU	UCM
Secretario/ Titular	ORTEGA MORENO, ALVARO DARÍO	PCD	UCM
Vocal	SEPULCRE CORTÉS, Mª PILAR	TU	UMU
Vocal	GÓMEZ SÁNCHEZ, JOSÉ	PCD	URJC
Vocal	PEROPADRE LÓPEZ, ANA	PPL	UAM
Presidente/a Suplente	AZCOITIA ELÍAS, ÍÑIGO	CU	UCM
Secretario/a Suplente	LAMANA DOMÍNGUEZ, AMALIA	PCD	UCM
Primer suplente	PAGE UTRILLA, JESÚS	TU	UAM
Segundo suplente	FERNÁNDEZ FREIRE, PALOMA	TU	UAM
Tercer suplente	FRONTIÑÁN RUBIO, JAVIER	TU	UCLM

FACULTAD DE PSICOLOGÍA**1. Código de la Plaza: 181224/PPL/002****Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica**

Área de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Actividades docentes: Psicopatología

Perfil Investigador: Sesgos en Depresión**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	BERNALDO DE QUIROS ARAGÓN, MÓNICA	TU	UCM
Secretario/ Titular	SANTOS-OLMO SÁNCHEZ, ANA BELEN	PCD	UCM
Vocal	VIDAL BARRANTES, NEUS	CU	UAB
Vocal	CEBOLLA I MARTÍ, AUSIÀS JOSEP	TU	UV
Vocal	VÁZQUEZ GONZÁLEZ, FERNANDO LINO	CU	USC

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Suplente	VALIENTE OTS, CARMEN	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MUÑOZ LÓPEZ, MANUEL	CU	UCM
Primer suplente	SALGUERO NOGUERA, JOSÉ MARTÍN	TU	UMA
Segundo suplente	TORTELLA FELIU, MIQUEL RAFEL	TU	UIB
Tercer suplente	REY PEÑA, LOURDES	TU	UMA

Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL**

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 1 de agosto de 2023), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de mayo de 2023, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2022,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 50 de la LRU/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Permanente Laboral que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles el cual comenzará su cómputo el día **7 de enero de 2025**, éste incluido, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es → catálogo de procedimientos→PDI→ proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación

requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda → Atención de incidencias.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c).
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de

forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participen en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al

Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos² en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

² Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

IX.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones

públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS).

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO****1. Código de la Plaza: 191224/PPL/001****Departamento de Estudios ingleses: Lingüística y Literatura**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 01705//PCDINT/014 (BOUC 20/05/2021)

Área de Conocimiento: Filología inglesa

Actividades docentes: Idioma para la gestión comercial I: Inglés

Perfil Investigador: Inglés para fines específicos**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	VIVANCOS MACHIMBARRENA, MATILDE	TU	UCM
Secretario/ Titular	ARÚS HITA, JORGE	TU	UCM
Vocal	RODRÍGUEZ MARTÍN, GUSTAVO ADOLFO	PCD	UEX
Vocal	BOBKINA LUKASCUKA, JELENA	PCD	UPM
Vocal	WISLOCKA BREIT, BOZENA	PCD	UPM
Presidente/a Suplente	ZAMORANO MANSILLA, JUAN RAFAEL	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	BRAGA RIERA, JORGE	TU	UCM
Primer suplente	MAROTO GARCÍA, MARÍA DE LA NAVA	PCD	UPM
Segundo suplente	MOLINA PLAZA, SILVIA	TU	UPM
Tercer suplente	SANTOS SOPENA, ÓSCAR OLIVER	PCD	UPM

FACULTAD DE FILOLOGÍA**2. Código de la Plaza: 191224/PPL/002****Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción e Interpretación**

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Actividades docentes: Fundamentos de la Expresión Escrita: Ortotipografía; Redacción y Composición de Textos

Perfil Investigador: Lengua Española en Traducción**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ROALES RUIZ, ANTONIO	PCD	UCM
Secretario/ Titular	LLORIÁN GONZÁLEZ, SUSANA	PCD	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Vocal	RODRÍGUEZ SELLES, YOLANDA	TU	UAB
Vocal	BUSTOS GISBERT, JOSÉ MANUEL	TU	USAL
Vocal	SÁNCHEZ RAMOS, MARÍA DEL MAR	CU	UAH
Presidente/a Suplente	NIETO GARCÍA, PAOLA	PPL	UCM
Secretario/a Suplente	HERNÁNDEZ RODILLA, ITZIAR	PCD	UCM
Primer suplente	NÉSTORE FERRANTE, ANGELO	PPL	UMA
Segundo suplente	EL-MADKOURI MAATAOUI, MOHAMED	TU	UAM
Tercer suplente	OLIMPO DE OLIVERA SILVA, MARÍA EUGENIA	TU	UAH

3. Código de la Plaza: 191224/PPL/003

Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura

Área de Conocimiento: Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Actividades docentes: Literatura Comparada: Motivos, Temas y Formas; Literatura Comparada Actual

Perfil Investigador: Redes Literarias

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GARCÍA GALIANO, ÁNGEL	PCD	UCM
Secretario/ Titular	GONZÁLEZ GIL, MARÍA ISABEL	PPL	UCM
Vocal	ALÍAS BERGEL, ANTONIO JESÚS	PCD	UGR
Vocal	ARROYO MARTÍNEZ, LAURA	TU	URJC
Vocal	MARTÍNEZ CANTÓN, CLARA ISABEL	TU	UNED
Presidente/a Suplente	GONZÁLEZ ALCÁZAR, FELIPE	TU	UCM
Secretario/a Suplente	ARIZA TRINIDAD, EVA	PPL	UCM
Primer suplente	LÓPEZ COBO, MARÍA AZUCENA	PCD	UMA
Segundo suplente	GÓMEZ ALONSO, JUAN CARLOS	TU	UAM
Tercer suplente	ARADRA SÁNCHEZ, ROSA MARÍA	TU	UNED

FACULTAD DE MEDICINA

4. Código de la Plaza: 191224/PPL/004

Departamento de Biología Celular e Histología

Área de Conocimiento: Histología

Actividades docentes: Organografía Microscópica Humana

Perfil Investigador: Remodelación Vascular**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	FERNÁNDEZ MATEOS, PILAR	TU	UCM
Secretario/ Titular	MORALES GARCÍA, JOSE ÁNGEL	TU	UCM
Vocal	GARROSA GARCÍA, MANUEL	CU	UVA
Vocal	MONLEÓN MOSCARDÓ, EVA	TU	UZA
Vocal	URANGA OCIO, JOSÉ ANTONIO	TU	URJC
Presidente/a Suplente	GÓMEZ DEL MORAL MARTÍN-CONSUEGRA, MANUEL	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MARTÍNEZ MORA, CARMEN	TU	UCM
Primer suplente	PASCUAL GONZÁLEZ, MARÍA GEMMA	TU	UAH
Segundo suplente	GONZÁLEZ SANTANDER MARTÍNEZ, MARTA	TU	UAH
Tercer suplente	MADRID CUEVAS, JUAN FRANCISCO	CU	UMU

5. Código de la Plaza: 191224/PPL/005**Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Patología**

Área de Conocimiento: Psiquiatría

Actividades docentes: Bases psicológicas de los estados de salud y enfermedad; Psicología de la alimentación

Perfil Investigador: Psiconeuroendocrinología**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	LÓPEZ-IBOR ALCOCER, Mª INÉS	CU	UCM
Secretario/ Titular	DE LA TORRE LUQUE, ALEJANDRO	PPL	UCM
Vocal	GARCÍA CAMPAYO, JAVIER	CU	UZA
Vocal	GILI PLANAS, MARGALIDA	CU	UIB
Vocal	SIERRA SAN MIGUEL, PILAR	PPL	UV
Presidente/a Suplente	FERNÁNDEZ LUCAS, ALBERTO	TU	UCM
Secretario/a Suplente	RUBIO VALLADOLID, GABRIEL	CU	UCM
Primer suplente	LÓPEZ GARCÍA, PILAR	TU	UAM
Segundo suplente	AYUSO MATEOS, JOSÉ LUIS	CU	UAM
Tercer suplente	JIMENO BULNES, NATALIA	TU	UVA

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**6. Código de la Plaza: 191224/PPL/006****Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis**

Área de Conocimiento: Estomatología

Actividades docentes: Introducción a la Odontología; Patología y Terapéutica Dental I y II

Perfil Investigador: Endodoncia**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GARCÍA BARBERO, ÁLVARO ENRIQUE	TU	UCM
Secretario/ Titular	VERA GONZÁLEZ, VICENTE	TU	UCM
Vocal	RODRÍGUEZ LOZANO, FRANCISCO JAVIER	CU	UMU
Vocal	MONTICELLI, FRANCESCA	TU	UZA
Vocal	MELO ALMIÑANA, Mª PILAR	TU	UV
Presidente/a Suplente	OTEO CALATAYUD, CARLOS	TU	UCM
Secretario/a Suplente	SALIDO RODRÍGUEZ-MANZANEQUE, Mª PAZ	PCD	UCM
Primer suplente	CEBALLOS GARCÍA, LAURA	CU	URJC
Segundo suplente	FORNER NAVARRO, LEOPOLDO	CU	UV
Tercer suplente	SEGURA EGEA, JUAN JOSÉ	CU	US

Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.

CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) modificada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

III.- 1 Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es. → Catálogo de procedimientos → PDI → bolsa de trabajo de profesorado sustituto (SIA: 3037609) La solicitud únicamente podrá ser presentada **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril sede.ucm.es., acompañada de la

documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c).

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de la bolsa.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

V.- La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 4 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se

podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

1	Experiencia docente (universitaria, no universitaria, reglada o no reglada, etc...) en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 4,5 puntos
2	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
3	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
4	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

ANEXO II

Código	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)
BS/2024/210	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	ECONOMÍA FINANCIERA Y ACTUARIAL Y ESTADÍSTICA	F. DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
BS/2024/211	FILOSOFÍA MORAL	FILOSOFÍA Y SOCIEDAD	F. DE FILOSOFÍA
BS/2024/212	MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL	MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL	F. DE VETERINARIA
BS/2024/213	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	RELACIONES INTERNACIONALES E HISTORIA GLOBAL	F. DE CC POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Correo-e: bouc@ucm.es